

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO**

Trabajo de titulación para obtener la Maestría en Derecho,
Mención Derecho Electoral y Régimen Democrático

ARTÍCULO CIENTÍFICO

**El voto como mecanismo obligatorio de participación y la cultura
electoral en Ecuador**

AUTOR: Cristiam Medardo Pabón Vásquez

TUTORA: Ana Marcela Paredes

Quito, septiembre 2021



No.381 - 2021.

ACTA DE GRADO

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy 01 de septiembre de 2021, **CRISTIAM MEDARDO PABON VASQUEZ**, portador del número de cédula: 1711441087, **EGRESADO DE LA MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO ELECTORAL Y RÉGIMEN DEMOCRÁTICO (2019-2021)**, se presentó a la exposición y defensa oral de su Artículo Científico, con el tema "**EL VOTO COMO MECANISMO OBLIGATORIO DE PARTICIPACIÓN Y LA CULTURA ELECTORAL EN ECUADOR**", dando así cumplimiento al requisito, previo a la obtención del título de **MAGÍSTER EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO ELECTORAL Y RÉGIMEN DEMOCRÁTICO**.

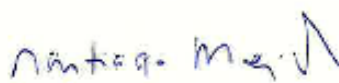
Habiendo obtenido las siguientes notas:

Promedio Académico:	8.74
Artículo Científico:	8.90
Defensa Oral Artículo:	8.75
Nota Final Promedio:	8.78

En consecuencia, **CRISTIAM MEDARDO PABON VASQUEZ**, se ha hecho acreedor al título mencionado.

Para constancia firman:


Mgs. Ana Marcela Paredes
PRESIDENTA


Dr. Santiago Mejía
MIEMBRO


Dra. Carla Álvarez
MIEMBRO


Abg. Juan Maldonado
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

AUTORÍA

CRISTIAM MEDARDO PABÓN VÁSQUEZ candidato a Magister en Derecho, Mención en Derecho Electoral y Régimen Democrático con C.C 1711441087, declaro que las ideas, juicios, valoraciones, interpretaciones, consultas bibliográficas, definiciones y conceptualizaciones expuestas en el presente trabajo, así como los procedimientos y herramientas utilizadas en la investigación, son de absoluta responsabilidad del autor del trabajo de titulación.

Asimismo, me acojo a los reglamentos internos de la universidad correspondientes a los temas de honestidad académica.

Firma
CC: 1711441087

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Autorizo al Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) la publicación de este estudio de caso, de su bibliografía y anexos, como artículo en publicaciones para lectura seleccionada o fuente de investigación, siempre dando a conocer el nombre del autor y respetando la propiedad intelectual del mismo.

Quito, 01 de septiembre de 2021.

CRISTIAM MEDARDO PABÓN VÁSQUEZ
CC. 1711441087

AGRADECIMIENTOS

Mi agradecimiento a Dios, por la salud y la vida en estos tiempos difíciles de pandemia, a mi padres, por ser mi apoyo incondicional a lo largo de mi vida, a mi esposa por su comprensión, amor y ayuda , a mis hijas, que son inspiración de superación y ternura, a mi directora, ejemplo de tenacidad y amiga incondicional que estuvo para levantarme en mometos difíciles de mis estudios, al IAEN, institución que asumió con éxito los retos que se presentaron en el camino, a mis familiares, por su aliento y motivación.

Esta meta cumplida gran sueño de mi padre hoy se convierte en un anhelo para mis hijas.

Cristiam Pabón Vásquez

Quito, septiembre, 2021

RESUMEN

La democracia se fundamenta en la elección de las autoridades que desempeñan cargos públicos y representan a los ciudadanos, a través del voto universal, directo y secreto. Este sufragio tiene varios factores por lo cual es obligatorio, en ciertos casos debido a una débil cultura de participación electoral, mientras que en algunos países con una mayor participación en las elecciones, además de una mayor información del proceso y los candidatos, existe un voto voluntario y se ejerce con mayor intervención. El objetivo de este artículo fue analizar la aplicación de la ley de voto obligatorio en Ecuador y sus medidas sancionatorias como medida para incrementar la cultura electoral del país, a través de un estudio con enfoque cualitativo de tipo descriptivo. La información se recolectó además de fuentes documentales, a través de la consulta de seis expertos en la materia. Los hallazgos más importantes orientan en el caso ecuatoriano, a que es preciso que el voto sea obligatorio para minimizar la abstención electoral y conceder legitimidad a los elegidos y así favorecer la estabilidad política y de la democracia, por tanto las sanciones por incumplimiento y la participación de todos los grupos establecidos en la Constitución y las leyes electorales fortalecen la actual cultura de participación.

Palabras Claves: Voto obligatorio, cultura electoral, participación

ABSTRACT

Democracy is based on the election of authorities who hold public office and represent citizens, through universal, direct and secret vote. This suffrage has several factors for which it is mandatory, in certain cases due to a weak culture of electoral participation, while in some countries with greater participation in elections, in addition to more information on the process and candidates, there is a vote. voluntary and is exercised with greater intervention. The objective of this article was to analyze the application of the compulsory voting law in Ecuador and its sanctioning measures as a measure to increase the electoral culture of the country, through a study with a qualitative, descriptive approach. The information was collected in addition to sources documentaries through the consultation of 6 experts in the field. The most important findings guide in the Ecuadorian case, that it is necessary that voting is mandatory to minimize electoral abstention and grant legitimacy to those elected and thus favor political stability and democracy, therefore sanctions for non-compliance and participation. of all the groups established in the Constitution and electoral laws strengthen the current culture of participation.

Keywords: Mandatory voting, electoral culture, participation

ÍNDICE

RESUMEN	vi
ABSTRACT.....	vii
ÍNDICE	viii
INTRODUCCIÓN.....	1
Metodología	3
Muestra	4
CAPÍTULO I.	5
Fundamentación teórica.....	5
1.1 Nociones básicas del sistema electoral en Ecuador.....	5
1.2 Bases constitucionales y legislativas	5
1.3 El sufragio como derecho, deber y función.....	6
1.4 El voto obligatorio, y sanciones	8
1.5 Importancia del obligatorio y voluntario.....	9
1.6 Derecho a voto, voto activo	14
1.7 Tendencias y perspectivas del voto obligatorio en los países de andinos de América del Sur.....	15
1.8 Sistema de votación en Bolivia	18
1.9 Sistema de votación en Chile	19
1.10 Sistema de votación en Colombia.....	20
1.11 Sistema de votación en Perú.....	21
1.12 Sistema de votación en Venezuela.....	22
1.13 Estudio comparativo del voto obligatorio en la región andina de América del Sur y Europa.....	22
CAPÍTULO II.	23
Analisis de Resultados.....	23
2.1 En cuanto al voto obligatorio	24
2.2 En cuanto al efecto de las medidas sancionatorias sobre la cultura electoral	

ecuatoriana	24
2.3 En cuanto al voto opcional como proceso democrático y participativo.....	26
2.4 Referente a los criterios que deben prevalecer sobre el voto	27
CONCLUSIONES:.....	28
ANEXO	31
BIBLIOGRAFÍA.....	38

INTRODUCCIÓN

En los sistemas democráticos el voto se concibe desde dos perspectivas, la primera se basa en el derecho de votar como un ejercicio de la libertad, conforme a la voluntad del ciudadano, de allí que el Estado tenga la obligación de garantizar este derecho sin que se convierta en una exigencia al elector, esto es un voto voluntario. Por otra parte, se puede concebir el voto obligatorio, tema objeto de estudio en la presente investigación, considerado como un deber cuyo incumplimiento genera sanciones legales conforme a la legislación de cada país.

En este sentido, el voto obligatorio ha sido un lineamiento que ha generado gran controversia en los países donde se ha aplicado, ya que podría decirse que esta medida contribuye a reducir los efectos de la abstención, y también puede ser una interferencia injustificada en la autonomía de los individuos, restringiendo la libertad de acción bajo la imposición de sanciones y consecuencias legales de importancia en la esfera personal del ciudadano que incumple con sus deberes cívicos.

En Ecuador se establece el voto obligatorio en los procesos electorales, bajo la advertencia de imponer sanciones administrativas al que no cumpla con esta obligación. Las sanciones administrativas implican una mayor intervención del Estado para disciplinar la conducta de los ciudadanos avalando una actuación oportuna y eficaz (Cordero, 2013).

Para Bermúdez (1998), existe una noción amplia de sanción y una estricta. La noción amplia es “toda aquella retribución negativa dispuesta por el ordenamiento jurídico como consecuencia de la realización de una conducta”, mientras que la noción estricta de sanción administrativa sería “aquellas retribuciones negativas previstas como tales en el ordenamiento jurídico como consecuencia de una infracción administrativa” (p. 325).

En materia electoral estas sanciones administrativas contribuirían a elevar los niveles de participación en los procesos electorales, también podría indagarse para determinar si existe realmente un número representativo de votantes que actúan por convicción o simplemente se limitan a una obediencia cívica que depende de la rigurosidad de la ley ante las penalidades impuestas, es decir, verificar si es factible que la ley por sí misma ha generado obediencia en la ciudadanía hasta el punto de convertirse en una norma social de conducta circunscrita a la costumbre.

En tal sentido, los ciudadanos tienen deberes y derechos dentro de la sociedad, y puede ocurrir que estos se conviertan en una exigencia necesaria. Tal es el caso del sufragio, que se ha convertido en una forma de participación para que los ciudadanos elijan a sus representantes y estos resguarden sus intereses y derechos (Torres, 2015).

Por tanto, es oportuno mencionar la teoría democrática de Dahl, donde los sistemas democráticos tienen un elemento que los define, el cual radica en la capacidad de resolver efectivamente las preferencias de los ciudadanos sin ningún tipo de discriminación entre estos. En consecuencia, hace que prevalezcan reglas formales que confieran iguales oportunidades a los ciudadanos en cuanto a la formulación de sus preferencias, su manifestación individual y colectiva, y un trato igual por parte del gobierno (Cordourier, 2015).

Lo anterior, se manifiesta en la libertad de participar y elegir que tiene cada ciudadano amparado en algunas legislaciones, manifestando sus preferencias políticas en el rango de sus derechos ciudadanos. Bajo esta perspectiva se vislumbra un punto importante que es la formulación de la idea de libertad.

Para Berlín (1998), la libertad se fundamenta en la no-interferencia, afirmando que la libertad simboliza la no intervención en las acciones que van más allá de cierto límite que poder ser cambiable, pero siempre identificable.

Con respecto a la noción de libertad en el sentido negativo, la persona sería libre cuando no exista interferencia por parte de otras personas en el desarrollo de su actividad. En consecuencia, la libertad política se refiere a un ámbito donde la persona actúa sin obstáculos, pero ajustado a un cierto límite, de modo que decida conforme a sus propias convicciones (Berlín, 1998).

Por otra parte, continuando con el desarrollo de la libertad de participar y elegir de los ciudadanos, en Ecuador el derecho de votar es garantizado constitucionalmente cuando se establece en el artículo 217 que “La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía” (Asamblea Nacional, 2008).

Cabe destacar que, en Ecuador, se establece en el artículo 62 de la Constitución Nacional que “las personas en goce de derechos políticos tienen derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente” y adicionalmente se contempla que “el voto será obligatorio para las personas mayores de dieciocho años” (Asamblea Nacional, 2008). Por tanto, el voto es considerado como un derecho y una obligación, y en caso de que la persona no comparezca a votar le serán impuestas multas y limitaciones para el acceso de trámites diversos.

Conforme a lo anterior, se establece en la Ley Orgánica Electoral de Ecuador en su artículo 292 que “Las personas que teniendo la obligación de votar no hubieren sufragado en un proceso electoral serán multadas con el equivalente al diez por ciento de una remuneración mensual unificada” (Asamblea Nacional, 2009).

Al respecto, el llamado voto obligatorio ha causado un amplio debate político en las sociedades que lo han impuesto, porque se ha convertido el ejercicio de un derecho ciudadano en una obligación argumentando que el voto obligatorio es violatorio del derecho fundamental de votar o no votar. Por ejemplo, en Australia, “el voto obligatorio libera a los partidos políticos de sus responsabilidades de campaña: concienciar y mover a la acción a sus votantes” (Caldevilla, 2015, p. 179).

Es así que el voto obligatorio no resuelve los aspectos que la ciudadanía tiene o no en un verdadero interés en participar voluntariamente en un proceso electoral, pero para autores como Caldevilla (2015) podría considerarse como un mecanismo capaz de crear un hábito y compromiso de votar en algunas sociedades democráticas.

En este aspecto, resulta necesario el estudio de las actitudes y creencias de los ecuatorianos con relación al voto obligatorio, como medida para entender si lo realizan como una obligación, o bien ya se ha convertido en parte de su cultura electoral derivado de la imposición que han tenido por años. De acuerdo a lo expuesto, se ha planteado como objetivo general de la presente investigación: Analizar la aplicación de la ley de voto obligatorio en Ecuador y sus medidas sancionatorias como medida para incrementar la cultura electoral del país.

Como objetivos específicos fueron: analizar históricamente el origen del voto obligatorio ecuatoriano y los factores determinantes en el debate de este tema, analizar comparativamente legislaciones de países de la región que han tenido variaciones en la aplicabilidad del voto obligatorio, y, analizar la cultura política y electoral ecuatoriana con respecto al voto obligatorio y sus alternativas reaccionarias a su negativa de participación.

Metodología

El presente trabajo se concibe como una investigación descriptiva que consiste en un análisis a partir de fuentes primarias y secundarias sobre: elecciones, voto obligatorio y participación política de la ciudadanía, así como el estudio normativo local y comparativo a nivel internacional.

Se realiza un estudio comparativo entre los orígenes del sistema democrático ecuatoriano y la evolución del voto como mecanismo de participación, con las tendencias y perspectivas del voto obligatorio en América Latina. Este estudio comparativo se basa en la aplicación del método cualitativo a través de la aplicación de entrevistas a especialistas en el tema.

El enfoque es cualitativo, pues el voto obligatorio es un tema de debate, desde diferentes puntos de vista, principalmente de expertos y especialistas en el tema, de modo que adicionalmente al análisis doctrinario, las experiencias en otros países, la legislación actual y el análisis teórico, se ha realizado un estudio de campo mediante entrevistas, que permita obtener puntos de vista y profundizar en el tema. No es un tema solamente teórico, analítico, tampoco se pueden cuantificar los resultados, pues al ser un estudio exploratorio es necesario profundizar en la información y las respuestas.

Sobre ello Hernández, Fernández, y Baptista (2014), mencionan que el estudio cualitativo evalúa los hechos de forma flexible entendiendo los acontecimientos, su interpretación, reconstruyendo las circunstancias de acuerdo como lo perciben los actores, siendo un método apropiado para el presente análisis debido a que no es un tema con un solo punto de vista, sino que está basado en principios y fundamentos sobre los cuales se debe llegar a una conclusión más no a una demostración.

Muestra

Como lo indica Hernández, Fernández, y Baptista:

En los estudios cualitativos el tamaño de muestra no es importante desde una perspectiva probabilística, pues el interés del investigador no es generalizar los resultados de su estudio a una población más amplia. Lo que se busca en la indagación cualitativa es profundidad (Hernández, Fernández, y Baptista, 2014 p. 7).

Para entender el fenómeno, por ello se consideró un muestreo no probabilístico de juicio intencional, donde se pretende incluir casos o entrevistados que entreguen la información necesaria para responder a las preguntas de investigación (Otzen y Manterola, 2017).

En este trabajo se recurrió al acervo doctrinario de los principales autores que abordan el fenómeno electoral a escala mundial, regional y local, tomando en consideración que existe una abundante información teórica sobre el fenómeno electoral como una manifestación cívica de participación democrática; sin embargo, se pudo observar que es escasa la información que aborde o trate el tema que describa la vinculación o posibles motivaciones del electorado de recurrir a las urnas para manifestar su voluntad de manera espontánea u obligatoria.

Fue preciso el desarrollo de los puntos relativos al proceso electoral, la manifestación de voluntad electoral, el carácter obligatorio o voluntario de la participación política ciudadana, el contexto normativo nacional y la exposición comparativa del marco legal e internacional (regional y global) del carácter democrático de los procesos electorales contrastado con

Ecuador. Asimismo, fue oportuno indagar sobre las tendencias del voto obligatorio en la región de América Latina.

Ahora bien, en una segunda instancia, se tomó en cuenta las perspectivas sobre la problemática del voto obligatorio, a partir de entrevistas efectuadas a personas con un amplio conocimiento del tema.

Como técnica de recolección de datos, se elaboró una entrevista semiestructurada, ya que permitió la adaptabilidad necesaria para obtener la información requerida.

CAPÍTULO I.

Fundamentación teórica

1.1 Nociones básicas del sistema electoral en Ecuador

El sistema electoral en Ecuador se basa en la democracia participativa, en los términos previstos en la Constitución de la República de Ecuador (Asamblea Nacional, 2008) y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (Asamblea Nacional, 2010). El sistema electoral se define como “conjunto de procedimientos por medio de los cuales se expresa la voluntad de los electores y la manera en que los votos emitidos por estos se transforman en puestos en las instancias de representación y de toma de decisiones” (Pachano, 2005, p. 114).

La Constitución de la República de Ecuador en su artículo 217 otorga a la función electoral la garantía del ejercicio de los derechos políticos expresados a través del sufragio, así como los relacionados a la organización política de la ciudadanía (Asamblea Nacional, 2008).

1.2 Bases constitucionales y legislativas

El Ecuador, de acuerdo al artículo 1 de la Constitución Nacional se define como un “Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente (...) La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución” (Asamblea Nacional, 2008). El texto constitucional de Ecuador en materia de la participación en democracia contempla que la ciudadanía tanto individual como colectivamente sean protagonistas en la toma de decisiones, la planeación, la gestión de intereses públicos, la supervisión de la institucionalidad oficial, sus representantes en el marco del establecimiento del poder ciudadano. Para ello, la participación se regirá por los principios de igualdad de

oportunidades, autonomía, debate ideológico público, solidaridad, tolerancia ante las divergencias, control popular e interculturalidad.

La Constitución de la República en sus artículos 61 y 102 establece el derecho a la participación de los ciudadanos en temas de interés público, debiendo los ciudadanos, incluso los residenciados en el exterior, intervenir en las decisiones del Estado a través de los mecanismos de control popular, en el marco del ejercicio del poder ciudadano. A este respecto, la Constitución Nacional en su artículo 257 señala que la Función Electoral, a través de sus autoridades constituidas (Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral serán los garantes del ejercicio pleno del derecho político y ciudadano del sufragio

A través de la función electoral se procura la justicia electoral, que consiste en el establecimiento de la institucionalidad para garantizarla. En los términos de Orozco (2007), esta función electoral persigue la protección legítima o tutela efectiva del derecho a elegir o ser electo a un cargo público, a través de una serie de garantías a los participantes que participan a modo de imposibilitarse en la voluntad popular, favoreciendo la legalidad, veracidad, objetividad, ecuanimidad, autenticidad, transparencia y justicia de los actos y procesos electorales.

Asimismo, en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana del 2010, en su artículo 4 se establece que la participación ciudadana en los asuntos de interés público es un derecho a ejercer a través de los mecanismos democráticos democracia representativos, directos y comunitarios (Asamblea Nacional , 2010).

1.3 El sufragio como derecho, deber y función

La participación es un reflejo de la soberanía que se ejerce en una sociedad democrática manifestada a través del voto. Para Macías (2018), en términos generales, el voto es el derecho y deber de la ciudadanía a través “del cual se hace efectiva su participación en la vida del Estado, concebido como el derecho que ha de ejercer en las urnas para depositar su confianza en las autoridades que creen competentes para el bienestar del país” (p. 72).

Para Chuaqui (2007), la participación electoral es “una de las expresiones más elementales de nuestra condición ciudadana puesto que, en una democracia representativa, provee la oportunidad para indicar nítidamente nuestras preferencias y voluntades políticas” (p. 187).

Por su parte, como lo expresa Nohlen (1992), “una mayor participación de la ciudadanía o una mejor representación del pueblo podrían figurar como demandas principales por parte de los gobernados. De esta forma, participación y representación pueden incidir como problemas a

resolver en la gobernabilidad” (p. 417).

La noción del sufragio universal para algunos es una regla *sine qua non* presente en los sistemas democráticos, es decir, se asumió como una norma social de conducta ciudadana existente en algunos sistemas de gobierno enfocada en alcanzar los mayores niveles de participación de la sociedad a través del ejercicio del voto como una forma de garantizar la legitimidad de las instituciones políticas. Al respecto lo indica Hobbes:

La ausencia de una idea de representación, vale decir, desconocer este vínculo entre el representado y el Estado (canalizado a través de representantes), impide articular cualquier forma de organización política, llevando al hombre a un estado natural, donde domina la autotutela y la lucha por sobrevivir (Hobbes, 1994, p.133).

Para Jellinek (2004), el sufragio es un derecho-deber basado en la teoría de los derechos públicos subjetivos, según el cual “el votante llega a ser titular de una posición subjetiva de derecho solamente porque tenía que serle reconocida la posibilidad de hacer valer la voluntad del Estado” (p. 386).

Como lo indica Sierra (2007):

El voto es un derecho que se tiene frente al poder políticamente organizado en el Estado e incluso, como todo derecho básico, se puede llegar a tener contra el Estado [...]. El voto, por tanto, debe mantenerse como un derecho jurídico, pues la técnica de los derechos es la última garantía que tienen los individuos frente al Estado (p. 168).

Para el liberalismo ilustrado que es un pensamiento de tipo político y moralista que patrocina la libertad individual, la igualdad ante la ley, e incluso en algunos casos la disminución del poderío del Estado, concibe al sufragio desde una perspectiva individualista de la libertad personal considerado como un valor absoluto basado en la igualdad jurídica de los ciudadanos. Por tanto, para Soto (2018) “el derecho al voto es considerado como un derecho de libertad o un derecho natural, de carácter intangible frente a los poderes públicos” (p. 343).

Conforme a la teoría iusnaturalista basada en el “principio de la soberanía popular”, resulta prioritaria la participación directa de los ciudadanos en la gestión del Estado. La modalidad contractualista de esta teoría reconocía al voto obligatorio como un supuesto de igualdad entre los miembros de la sociedad (Saitta, 1971).

Ahora bien, asumir al voto como un derecho y una facultad libre, establecería una obligación por parte del Estado de efectuar las gestiones electorales correspondientes, para que los ciudadanos puedan sufragar o no, según su voluntad o convicción, por otro lado, catalogar al voto como un “derecho y una obligación” generaría obligaciones tanto para el Estado como para el ciudadano a quienes les correspondería ejecutar las acciones electorales esperadas de cada uno de ellos (Marshall, 2019).

En consecuencia, la función del voto concede legitimación a los que han sido electos

para ocupar cargos públicos, por tanto, los ciudadanos al ejercer el derecho al voto, además de participar, favorecen al buen funcionamiento del Estado democrático.

1.4 El voto obligatorio, y sanciones

En términos generales el proceso electoral requiere de una sociedad civil organizada, así como de la convicción individual de las personas, siendo determinante en la capacidad articuladora de los partidos políticos para estimular a los ciudadanos, que a su vez dependerá de la responsabilidad y madurez política de estos. En tal caso, si se asume la conciencia de los ciudadanos en cuanto al papel fundamental que tienen en los procesos electorales, es posible determinar que ante una mayor participación o abstención es factible detectar el comportamiento electoral hacia el interés o la apatía de los procesos electorales (The International Institute for Democracy and Electoral Assistance, 2007).

Para Cordini (1988), el voto obligatorio se aplicó en Europa garantizando la democratización del sistema político, permitiendo:

- Asegurar en las elecciones la participación de los moderados, induciendo al ejercicio del voto de esos ciudadanos que se abstendían por natural reticencia, por no tener una personalidad política como los inquietos, los propagandistas y los revolucionarios;
- Contrastar la corrupción y los fraudes electorales;
- Concurrir en la educación política del ciudadano, para que se empeñe al ejercicio de un deber que él tuviera hacia toda la comunidad.

Para Fernández y Thompson (2007) en la mayoría de los países latinoamericanos donde se impone el voto obligatorio, este se ha establecido a nivel constitucional, y es asumido como una decisión del pueblo en el ejercicio de su soberanía.

En algunos países se establece la “Obligación del voto u obligación de ejercerlo”, según el cual se dispone que el voto es un mero deber, y otros sistemas se refieren al voto obligado a partir de la denominación del deber, adicionalmente otros asumen una caracterización amplia al considerarlo como derecho, deber y función de forma simultánea (Fernández y Thompson, 2007).

Asimismo, en otras legislaciones se asume el “voto obligatorio como carga pública y obligación”, conforme a este criterio, se establece una necesaria carga hacia el individuo de votar, sin determinarse claramente si esta acción se corresponde a una manifestación de su voluntad o simplemente se trata de una acción dirigida a satisfacer el interés general (Fernández

y Thompson, 2007).

Lo anteriormente señalado concuerda con lo que menciona Osvaldo Hurtado en su libro “Las costumbres de los ecuatorianos”, donde explica que la transformación de una determinada sociedad no reposa sobre su clase política, sino sobre la responsabilidad cívica y comprometida de sus ciudadanos. La sociedad marcha no por lo dispuesto por las leyes o gestores públicos, sino por el modo en que proceden sus ciudadanos. Por ende, la viveza criolla del ecuatoriano que hasta ahora implica, el mayor beneficio individual en perjuicio de otros y burlando las leyes, y la conducta hedónica del mayor beneficio con el menor esfuerzo se ve hasta cierto punto frenada por el voto obligatorio y las correspondientes sanciones pecuniarias, pues lo obliga a tener que asumir la responsabilidad por encima de dejarle a otros el esfuerzo y la voluntad de asistir al acto de sufragio por encima de sus intereses y de su zona de confort porque de lo contrario será afectado punitivamente en el aspecto económico monetario. Esta conducta, según Hurtado es heredada desde la Colonia y de la época republicana, donde señala que los ecuatorianos no fueron, en cierto modo, muy diligentes, esforzados, perseverantes y eficientes. Estos antecedentes conforman parte de la cultura que permea el comportamiento político de los ecuatorianos (Hurtado, 2007).

A esto puede añadirse los aportes teóricos sobre la cultura política de Almond y Verba (1963), donde se establece que la cultura política constituye la serie de posturas particulares que orientan políticamente a los diferentes integrantes de un sistema político, donde la presunción de que la institucionalidad y el comportamiento, en materia política, de una determinada sociedad se explican, en gran parte, desde una serie de posiciones no verdaderamente políticas.

1.5 Importancia del obligatorio y voluntario

En fecha 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó y proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos. El artículo 21 de esta importante Declaración contempla que todo individuo está facultado legalmente a participar en el gobierno de su nación, bien directamente o a través de representantes electos en libertad, igualmente a acceder en términos de equidad a desempeñar cargos públicos y a expresar su voluntad política en elecciones periódicas mediante el voto universal, secreto y directo.

En este artículo, se reconoce el derecho inalienable de todo ciudadano a participar en el gobierno de su nación, así como a ser elegido para ello en términos de igualdad y justicia para todos, de esta manera se reconoce la voluntad popular expresada en elecciones libres,

democráticas a realizarse periódicamente dando alternabilidad al ejercicio del poder republicano.

El sufragio puede ser considerado como función, deber y derecho. Para Posada (2003), a través de éste se “funcionaliza el derecho de sufragio transformando el poder electoral en un poder del Estado y admitiendo históricamente restricciones al mismo”. Asimismo, es un deber en cuanto “liga el sufragio a la virtud cívica y da soporte ético a la obligación política”, y por último es un derecho, ya que “favorece la extensión del derecho de sufragio suprimiendo las barreras discriminatorias” (p. 389).

Para Zuñiga (2009), la concepción del sufragio obligatorio-sanción pretende impulsar una mayor afluencia en cuanto a la participación electoral, acción que muchas veces depende en gran medida en el nivel de “madurez de las democracias y arraigo de cultura cívica, así como a la capacidad de los partidos políticos de movilizar al electorado” (p. 377).

Para Hill (2010), “el voto obligatorio se configura como un mecanismo que estimula una alta participación en los procesos electorales, y puede ser utilizado como un instrumento de coordinación que garantiza una solución legítima a la abstención” (p. 40).

Para Caldevilla (2015), la obligación de votar se corresponde con una “acción que busca combatir los altos índices de abstencionismo electoral, principalmente en países subdesarrollados que no han llegado a consolidar su democracia y por ende la cultura política ciudadana ya sea por razones temporales, bélicas o económicas” (p. 179). Ahora bien, un punto a considerar de acuerdo a Floréz (2019):

La acción de votar implica informarse sobre los candidatos, sus propuestas, los principales asuntos de interés en cada elección y las complejas reglas institucionales que la rodean, lo cual requiere gastar una cantidad significativa de tiempo que la mayoría de las personas no está dispuesta a invertir en política (ps.192-193).

Lo anterior permite comprender el motivo por el cual en las democracias en las cuales no existe el voto obligatorio, el abstencionismo tiene un alcance elevado, convirtiéndose en la regla.

La obligatoriedad del sufragio ofrece algunas ventajas, pero también plantea dificultades a considerar para poder diseñar un incentivo adecuado. La principal virtud del voto obligatorio es que tendría un impacto inmediato en la reducción del abstencionismo, aumentando con ello la legitimidad democrática tanto del sistema político como de sus gobernantes (Floréz, 2019). Esta condición es asumida como una forma de legitimar un gobierno o un proyecto político basado en el número de votos emitidos.

En este sentido, “el voto es un fenómeno multicausal que responde a variables tanto individuales como contextuales que reducen o aumentan la proclividad a votar de los

ciudadanos” (Floréz, 2019, p. 205). La dimensión del abstencionismo electoral obedece a variados elementos, dentro de los cuales el voto obligatorio se acentúa como el componente colectivo más fácilmente manejable y más práctico para ampliar la participación electoral en razón de las sanciones predichas en los ordenamientos jurídicos en caso de incumplimiento. A continuación, se presenta un resumen de las ventajas y desventajas del voto obligatorio.

Tabla 1

VOTO OBLIGATORIO

Ventajas (Pros)	Desventajas (Contras)
Combate los altos índices de abstencionismo electoral	Para algunos autores es una violación al derecho de votar o no votar
Contribuye a elevar el compromiso y la responsabilidad cívica	Puede generar desaliento en la educación política del elector
La obligación de votar fuerza a los apáticos y a los desinteresados a informarse, cumpliéndose así el ideal del voto informado	Algunos electores no se involucran de manera activa en las elecciones, ya que solo se limitan al cumplimiento de una obligación legal.

Fuente: Elaboración propia basado en los aportes de (Floréz, 2019) y (Lijphart 1997).

El voto obligatorio como parte integral de un sistema electoral sirve para que el elector se vea en la necesidad de indicar su intención sobre una elección popular o tema de interés nacional, en el cual su voto hace o puede hacer la diferencia. Segundo, que esta medida legislativa permitirá que los niveles de abstencionismo se reduzcan, pues las contravenciones por no votar imponen responsabilidades a quienes están facultados para elegir y participar (Beleño y Vásquez, 2017). Ahora presentaremos un resumen de las ventajas y desventajas del voto voluntario.

Tabla 2

VOTO VOLUNTARIO

Ventajas (Pros)	Desventajas (Contras)
Refleja el carácter del voto como un derecho. Es una muestra de confianza en los ciudadanos que permite expresar sus preferencias reales.	El voto voluntario produce una desigual participación. Esto debido a que la participación electoral generalmente está vinculada al nivel socioeconómico.
Si el voto es voluntario, corresponderá a los políticos	No contribuye a reducir los niveles de abstencionismo.

la responsabilidad de proponer ideas que estimulen la votación

Fuente: Elaboración propia basado en los aportes de (Floréz, 2019) y (Lijphart 1997).

Liphart (1994), sugiere que el voto obligatorio genera una alta participación electoral y disminuye la amenaza a la democracia representativa y, asimismo, reduce la magnitud de una participación electoral desigual desde el punto de vista socioeconómico, esto es en cuanto a la desigualdad social.

Para Power (2009), una persona que vota voluntariamente es una persona más consciente políticamente, ya que considera que su voto es un derecho que puede ejercer y no una obligación.

El voto obligatorio como sanción puede ser visto como una alternativa para garantizar el ejercicio de la participación ciudadana en las elecciones como una forma de solventar el desinterés del ciudadano en la participación de procesos electorales. Por ende, el abstencionismo y la baja participación en los procesos electorales han obligado a algunas legislaciones a imponer el voto obligado bajo pena de sanción en caso de no cumplir con su deber.

El abstencionismo electoral se define como “la no participación en el acto de votar de quienes tienen derecho a ello” (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2001, p.1). La no acción puede interpretarse como un estado de apatía ante cualquier alternativa propuesta, también puede verse como un no hacer o no obrar que normalmente no produce efecto jurídico alguno y, en algunas ocasiones, se llega a considerarlo como la exteriorización de una voluntad

Al respecto, existe una distinción entre abstencionistas votantes y no votantes, definiéndose a los primeros como aquellos que muestran un estado de hostilidad ante las opciones presentadas durante una jornada electoral, manifestando claramente su juicio negativo para las opciones existentes a través de su abstención, en tanto que, en los segundos, la abstención del no votante se dilucida como un estado de indiferencia ante cualquiera de las alternativas planteadas.

Existen razones para la abstención electoral, siendo pertinente mencionar las cuatro categorías planteadas por Johnston, Pattie, et al., (2003):

- Abstencionistas apáticos: aquellos que carecen de conocimiento y de participación en la política.
- Abstencionistas alienados: quienes emiten su conducta como gesto de antipatía hacia el sistema electoral en general, debido a que consideran que este no les ofrece lo que ellos desean.
- Abstencionistas indiferentes: que son reacios a una elección en particular debido a

que consideran que no se les ofrece ninguna posibilidad real de elegir.

- Abstencionistas instrumentales: aquellos que calculan que su voto no haría ninguna diferencia.

La abstención, es un no hacer o no obrar que no produce efecto jurídico alguno, aunque en ocasiones puede ser considerada como la exteriorización de una determinada voluntad y en tal sentido ser tenido en cuenta por el Derecho. Aun cuando en los regímenes democráticos se asocia a la ciudadanía un deber cívico o moral de votar, que en algunos ordenamientos se convierte en deber jurídico, el abstencionismo electoral aparece con el sufragio mismo. Consiste en no participar en el acto de votar de quienes tienen derecho a ello. El abstencionismo electoral, es un indicador de la participación: muestra el porcentaje de los no votantes sobre el total de los que tienen derecho al voto.

En las democracias industrializadas avanzadas los ciudadanos se distancian de la política debido a que no ven en los partidos agentes relevantes para su progreso individual. En su lugar, prefieren a los medios de comunicación como canales de información e incluso de representación. No es que exista un rechazo hacia los partidos o hacia la actividad política. Simplemente, los partidos pasan a ser instituciones poco relevantes. El esfuerzo individual es suficiente para mejorar las condiciones de vida y, desde esa perspectiva, los partidos parecieran ser innecesarios. Un ejemplo de ello sucede en países como Corea del Sur, Japón, en Europa Occidental, Estados Unidos y el Reino Unido (Harrison, 1980)

Es importante considerar que casi la totalidad de los gobiernos democráticos califican a la participación en los procesos electorales como un derecho ciudadano, algunos asumen que la participación en las elecciones constituye un compromiso cívico de los ciudadanos. En ciertos países, donde votar se asume como un deber, el voto en las elecciones es de carácter obligatorio y se ha reglamentado constitucionalmente y en la legislación electoral, incluso si no se ejerce este derecho acarrea penalizaciones a los no votantes. Este concepto no es nada nuevo, ya desde 1892 Bélgica lo asumió, después en 1914 Argentina también lo hizo y para 1924 Australia también lo adoptó (ACE-Red de Conocimientos Electorales, 2021).

En este orden de ideas, los favorecedores del voto obligatorio sostienen que las decisiones que toman los gobiernos elegidos en procesos electorales democráticos son más propias y lícitas cuando participa la mayor cantidad de ciudadanos posibles, igualmente señalan que votar, voluntaria u obligatoriamente, ejerce un alcance formativo sobre la ciudadanía. También argumentan que los partidos políticos pueden beneficiarse económicamente del voto obligatorio, al no tener que asumir costos para convencer los electores de que deben acudir a sufragar, finalmente acotan que, si la democracia es un gobierno del pueblo, comprensiblemente esto

abarca a todos los ciudadanos, por tanto, es responsabilidad de toda la elección de sus representantes.

Los que no favorecen al voto obligatorio lo hacen convencidos en que es incoherente con la libertad promulgada por la democracia. Votar no representa un compromiso fundamental y las sanciones por no hacerlo constituyen una violación de la libertad ciudadana propia de las elecciones democráticas y a su vez puede ser percibida por el electorado como una opresión. Se ha evidenciado que obligar a los ciudadanos a votar trae como consecuencia en un elevado número de votos nulos y en blanco comparado con países donde el voto no es obligatorio (International IDEA, 2020).

Otro argumento de los que están en contra del voto obligatorio es el probable creciente número de votos aleatorios, pues los electores que votan en contra de su libre voluntad pueden votar por un candidato al azar, particularmente por el candidato principal en la boleta electoral. Al elector no le interesa por quién vote mientras el gobierno satisfactoriamente crea que cumplió con su obligación cívica (International IDEA, 2020).

1.6 Derecho a voto, voto activo

Una definición a este respecto (voto activo) es el derecho propio al voto de cada ciudadano que tiene la facultad para participar en un proceso electoral, o más estrictamente, en cualquiera de las elecciones públicas convocadas por el ente rector electoral. Es obvio que se trata de un derecho y, substancialmente, debiera ser voluntario, pero en la gran mayoría de los países de América Latina se define o bien por la Constitución o la legislación electoral como un deber, en otras palabras, de obligatorio cumplimiento. Esta dicotomía, podría considerarse incongruente, pues se origina al considerar al voto (institución jurídica) simultáneamente como un derecho y un deber.

La figura del electorado activo como derecho individual, en muchas constituciones tiende directamente al resguardo del interés personal del elector para su ejercicio al sufragio. Los electores, a este respecto, pasaron a considerarse como portadores de un derecho de libertad, generado por un derecho político particular no restrictivo o en otras palabras, un derecho-deber, convergiendo en el elector dos diferentes perspectivas jurídicas. La primera contempla el derecho individual e intransferible del voto; la segunda ratifica el deber electoral, en otras palabras, la obligación jurídica de votar (Soto, 2018).

En tal sentido, el elector es, simultáneamente, portador del derecho particular del voto, que abarca diferentes derechos subjetivos como el de inscribirse en el padrón electoral, el de ser

admitido para ejercer el voto, la garantía del respeto del acto legal de la votación; y el de estar supeditado al vínculo legal procedente del deber electoral (Soto, 2018).

1.7 Tendencias y perspectivas del voto obligatorio en los países de andinos de América del Sur

La obligatoriedad del voto pretende disminuir los altos índices de abstencionismo electoral, situación reiterada en países que no han logrado consolidar una democracia y una cultura política ciudadana estable, situación que se corresponde con algunos países de América.

El ejercicio del voto es un instrumento clave en la democratización, pues la celebración de elecciones fue pensada como el eje central de la democracia. Seguidores de la tradición de la democracia pluralista centraron sus esfuerzos y expectativas en procesos electorales que permitieran a la ciudadanía participar y elegir sus autoridades, de manera libre y justa, pensándolas como el antídoto a las experiencias autoritarias previas (Dalh, 1971).

La expansión de los derechos relacionados al voto ha contribuido a fortalecer la ciudadanía, sin embargo, en la mayoría de los países de la región el sufragio es obligatorio, lo que supone un deber para los ciudadanos. A lo largo de los años se han producido reformas orientadas a la ampliación del ejercicio del voto, a mejorar las condiciones de inclusión de la ciudadanía en los procesos democráticos.

Las normas electorales y, particularmente, sus reformas son consecuencia de: i) procesos establecidos por los intereses de los actores oficiales y gubernamentales que procuran generalmente mantener el poder; ii) la demanda de los no incluidos en la causa representativa; iii) la forma en que los sectores políticos que ostentan el poder consideran que las reformas puedan ser aceptadas por la ciudadanía y por la comunidad internacional que ejerce mucho poder sobre la tomas de decisiones en materia políticas (Negretto, 2010; Weyland, 2011). Otros autores consideran y amplían sobre los orígenes diversos de las reformas en materia electoral de la siguiente manera:

Los intereses y ventajismos de quienes están en el poder;

Como una respuesta a las dificultades legitimadoras de los grupos dominantes, cuestionados por la ciudadanía sobre la forma del funcionamiento del sistema;

Como consecuencia de la actividad socio partidista, que promueve novedosas pautas que incluyan a sectores sub-representados;

Como parte de un nuevo equilibrio en el poder en aquellos sistemas que reclaman su renovación;

Por fallos de los jueces en el marco de la actividad judicial, o en otras palabras la normalización judicial de la política; y por último por la opinión pública internacional, a través de la propagación ideológica y la creación de tejidos conformados por planteamientos tomados de otros entornos y que usualmente no tienen las consecuencias esperadas una vez importados (Freidenberg y Uribe, 2019).

La mayoría de estas reformas procuraron en América la mayor participación, supuestamente popular, a través de la obligación de la participación ciudadana en los procesos electorales a través del ejercicio del derecho al voto, incluyendo la inclusión de sectores que antes estaban excluidos para hacerlo como por ejemplo el voto de los connacionales radicados en el extranjero, los pueblos indígenas, entre otros. Esta inquietud por adecuar o mejorar la participación ciudadana a través de reformas electorales refleja el deseo regional por perfeccionar la calidad de las democracias a través de las reformas en materia electoral.

Ahora bien, analizando el estado de la obligatoriedad del voto en Latinoamérica, es necesario considerar lo siguiente: cuando se señala que un país de la región en el que el voto es obligatorio se refiere a que se reconoce como un deber (con el consiguiente compromiso que supone su ejercicio). Cuando se señala que el voto es voluntario conlleva al reconocimiento del acto de votar como un derecho (cuya práctica queda a potestad del elector). Por tanto, el ejercicio del voto es reconocido como un deber, la obligatoriedad de hacerlo puede contemplar o no sanciones por su incumplimiento (Miranda, 2015).

Las corrientes reformatorias en materia de sufragio contempladas en América, específicamente son dos:

1) La propensión de algunos países a ampliar dentro del marco de sus normativas electorales la eventualidad de que jóvenes a partir de los 16 años de edad puedan emprender su ejercicio al derecho del sufragio activo.

2) Pasar del voto obligatorio al voto voluntario en países como Venezuela en el año 1999; Chile a partir del año 2012 y Perú desde el año 2013 (Miranda, 2015).

Otras tendencias reformistas y expansionistas que pretenden ampliar el derecho al voto en la región son el ejercicio al voto desde el extranjero de los connacionales y de los extranjeros en el territorio nacional, sin embargo es un derecho facultativo, no se exige su cumplimiento, en este grupo de países están Colombia y Bolivia (Miranda, 2015).

En este sentido, en América Latina y El Caribe, la figura del voto obligatorio se incorporó al proceso de democratización del sufragio que se desarrolló durante la primera mitad del siglo XX, y esto se estableció como una garantía de la participación en los procesos electorales, ya

que se concebía que “a mayor participación se obtendría una mayor representación de los partidos con fuerza en las ciudades y en las clases medias” (León-Roesch y Samoilovich, 1993, p. 29).

No obstante, la región se ha caracterizado por una falta de un orden democrático estable, dado que los gobiernos se han ido definiendo por el uso de las armas y la fuerza (Fernández y Thompson, 2007). Hasta finales del siglo XX, la ola democratizadora comenzó a expandirse por la región. Desde entonces, América Latina y El Caribe ha vivido un proceso extenso de democratización de sus países, hasta englobar prácticamente la totalidad de naciones.

A partir de la democratización de los países de Latinoamérica y El Caribe el voto ha tenido un papel fundamental para la democracia, a través de la realización de procesos electorales, que permiten a la ciudadanía participar de manera libre y justa, bajo sus expectativas políticas, todo lo cual ha contribuido a fortalecer a la ciudadanía. Cabe señalar que, en la mayor parte de los países de la región, el voto es obligatorio, ya que reviste un deber para los ciudadanos.

Para mediados de los años 70 e inicios de los 80 los países de América Latina, especialmente de la región Andina pasan por un proceso de redemocratización, tomando en cuenta que muchos de estos habían atravesado largos procesos de inestabilidad política, Ecuador, Perú y Bolivia, lo comenzaron en 1978, Argentina lo inició en 1983, Venezuela y Colombia lo hicieron con anterioridad, pero fueron afectados posteriormente (Tuesta, 2005).

Ahora bien, la imposición del voto obligado en algunos países que comprenden la región andina de América, especialmente los atravesados por la Cordillera de los Andes, (Venezuela, Colombia, Perú, Bolivia, Chile, Ecuador y Argentina) ha sido concebido para disminuir los niveles de abstencionismo, que generalmente obedece a factores como los altos niveles de desigualdad social, el divorcio entre el Estado y la sociedad, la corrupción y la consecuente desconfianza en las instituciones, características muy propias de la región que motivan un alejamiento del ciudadano de la política. Existen bajos índices de participación en países como Colombia, situación distinta se presenta en las democracias de países como Bolivia y Perú, en cuyo caso los índices de participación son superiores a 75%. Sin embargo, en líneas generales la participación electoral en la región es aceptable después de la obligatoriedad del voto (International IDEA, 2020).

En el desarrollo de este punto se procederá al estudio de las experiencias electorales de los países que integran la América que son atravesados por la Cordillera de los Andes (con excepción de Argentina) y que guardan similitud histórica, económica, social, cultural y de alternancias políticas que van desde dictaduras a democracias y hasta de dictaduras

conceptualizadas como democracias legitimadas por el voto, los cuales comprenden a Venezuela, Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia y Chile.

A continuación se presentan las sanciones monetarias o administrativas en algunos países de América Latina (especialmente los de la región atravesada por la Cordillera de los Andes).

Tabla 3
Tipos de sanciones en países de la región

País	Voto	Sanción	Sanción	Fundamento Legal
		monetaria	administrativa	
Bolivia	Obligatorio	Si	Si	Constitución Política del Estado, art. 26. ° (II-2), art. 166. °; Ley N.° 026, Ley del Régimen Electoral, art. 43° (a), art. 154.°.
Chile	Voluntario	No	No	Constitución Política de la República de Chile, art. 15.°.
Colombia	Voluntario	No	No	Constitución Política de Colombia, art. 258. °; Ley N° 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes.
Ecuador	Obligatorio	Si	Si	Constitución de la Republica de Ecuador, art. 62
Perú	Obligatorio	Si	Si	Constitución Política, art. 31. °; Ley Orgánica de Elecciones, art. 9.°.
Venezuela	Voluntario	No	No	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, art. 63. °; Ley Orgánica de Procesos Electorales, art. 126.°.

Elaboración propia con aportes de las Constituciones y otras leyes contempladas en la columna Fundamento Legal para cada nación señalada. .

1.8 Sistema de votación en Bolivia

En la Constitución Política del Estado se establece con respecto al derecho a la participación y derechos políticos, como sigue:

II. El derecho a la participación comprende:

2. El sufragio, mediante voto igual, universal, directo, individual, secreto, libre y obligatorio, escrutado públicamente. El sufragio se ejercerá a partir de los dieciocho años cumplidos (art. 26) (Honorable Congreso Nacional, 2009).

En cuanto a la Ley del Régimen Electoral del año 2010, se establece que el ejercicio del sufragio es un derecho y se expresa en el voto y su escrutinio público y definitivo, y dentro de sus características esta la obligatoriedad del voto, por tratarse de un deber de los ciudadanos. Cabe destacar que, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Faltas Electorales y

Sanciones aprobado en 2020 aplicables a los particulares o electores, se contempla lo siguiente:

Tabla 4
Falta y sanciones

Falta	Sanción
a) No votar el día de la elección o no exhibir el certificado de sufragio o de impedimento.	Multa por el equivalente de 10% de un salario mínimo, caso contrario se aplicará el impedimento por 90 días para acceder a cargos públicos, efectuar trámites bancarios y obtener pasaporte. Quedan eximidas de esta sanción las personas que no votaron: - por caso fortuito o fuerza mayor comprobada documentalmente -por enfermedad, acreditada por certificado médico de una entidad de salud. Por ser mayores de setenta (70) años - por estar ausentes del territorio nacional el día de la votación

Elaboración propia con aportes del Reglamento de Faltas Electorales y Sanciones 2020 de Bolivia

Visto lo anterior, se observa que el hecho de no votar durante el día de la elección o bien al no presentar el certificado de sufragio o impedimento, de ser el caso, se impondrá una multa, y en caso de no solventar su pago, se establecerá un impedimento por un lapso de 90 días para el acceso a los cargos públicos, para la realización de trámites bancarios y la obtención del pasaporte. No obstante, el ente electoral puede eximir del cumplimiento de esta sanción a las personas que se hayan visto impedidas a votar por caso fortuito o fuerza mayor, la cual debe comprobarse y contar en un documento.

En Bolivia, el votante recibe una tarjeta cuando vota para probar su participación. El votante no podrá cobrar su salario en el banco si no puede mostrar la prueba de haber votado durante tres meses después de las elecciones (Beleño y Vásquez, 2017).

1.9 Sistema de votación en Chile

En la Constitución Política de la República de Chile de 2005 se establece que, en las votaciones populares, el sufragio será personal, igualitario, secreto y voluntario. Por consiguiente, es una acción voluntaria, libre de cualquier obligatoriedad para el votante (Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia, 2005). No obstante, los antecedentes del voto en Chile eran de carácter obligatorio. Bajo el régimen de Pinochet, (1973 y 1990) se establecía obligatoriedad del voto, con la salvedad de que la inscripción en los registros electorales era una acción voluntaria. A partir de los 18 años las personas podían inscribirse en el registro electoral, y una vez que constara su inscripción la votación era obligatoria. Bajo estas circunstancias el porcentaje de personas inscritas en el registro se estancó, generándose una baja participación de los posibles nuevos votantes, generando la emisión de nuevas propuestas en

torno al carácter del voto, bajo la premisa de mantenerlo o no como una obligación, y fue considerado como voluntario (Morales y Contreras, 2017).

En este mismo sentido, Morales y Contreras (2017) en cuanto a los motivos que produjeron el cambio del carácter obligatorio del voto al voluntario, menciona que tal iniciativa se presentó en el gobierno de Ricardo Lagos (2000-2006) y fue aprobado por Michelle Bachelet en su periodo de gobierno de los años 2006-2010.

1.10 Sistema de votación en Colombia

La Constitución Política de Colombia, dispone lo siguiente con respecto a las votaciones en procesos electorales (Presidencia de la República - Gobierno de Colombia , 1991):

Como lo indica el Artículo 258.

Modificado. A.L. 1/2003, art. 11. El voto es un derecho y un deber ciudadano. El Estado velará porque se ejerza sin ningún tipo de coacción y en forma secreta por los ciudadanos en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación sin perjuicio del uso de medios electrónicos o informáticos (Presidencia de la República - Gobierno de Colombia , 1991,p. 87).

La Ley No. 403 de 1997 establece al voto como un derecho y un deber de los ciudadanos, y se configura como una actitud positiva de apoyo a las instituciones democráticas, que debe ser reconocida, facilitada y estimulada por las autoridades (Congreso de la República , 1997).

En el 2000 durante el gobierno de Andrés Pastrana se dio la primera iniciativa de entablar el voto obligatorio, esto en virtud del alto porcentaje de abstención. En el año 2006 mediante el proyecto de acto legislativo No. 101, el representante a la Cámara Roy Leonardo Barreras Montealegre, impulsó la propuesta del establecimiento del voto obligatorio en el Senado de la República, en compañía de otros representantes a la Cámara (Beleño y Vásquez, 2017). En su exposición de motivos manifestó que en oportunidades, la abstención en Colombia llegó hasta el 65% del padrón electoral (Congreso de Colombia, 2006).

Las razones que en el parlamento colombiano fueron esgrimidas para no aprobar el voto obligatorio fueron la desconfianza en el sistema electoral, una consulta popular a este respecto adelantada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas -DANE (2007), que evidenció que en el Organismo electoral colombiano únicamente el 17,90% de los ciudadanos consultados tiene confianza plena en la institucionalidad que lo compone, el 48,02% tiene una confianza parcial y el 28,83% no tiene confianza alguna en la Organización Electoral, referente a la confianza del conteo de votos a nivel nacional el 24,45% evidencia algún tipo de confianza pero el 75,55% no confía en la transparencia de este procedimiento.

En Colombia, no se tienen muchas referencias en cuanto al voto obligatorio como

resultado de la organización política nacional que sugiere la participación de la ciudadanía en la elección de los gobernantes bajo la voluntad y no a la obligatoriedad del electorado; se trata de un deber ciudadano de connotaciones morales y no sancionatorias.

1.11 Sistema de votación en Perú

La Constitución Política del Perú de 1993 establece en su artículo 31 la obligatoriedad legal del voto, y señala que el voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio hasta los setenta años y es facultativo después de esa edad (Congreso Constituyente Democrático, 1993).

Lo anterior, lo ratifica la Ley Orgánica de Elecciones en su artículo 9, cuando expone que: “Los ciudadanos peruanos con derechos civiles vigentes, están obligados a votar. Para los mayores de setenta (70) años el voto es facultativo. Son ciudadanos los peruanos mayores de dieciocho años” (Congreso de la República, 1997).

En Perú, el votante tiene que llevar una tarjeta de votación sellada por varios meses después de las elecciones como prueba de haber votado. Se requiere este sello para obtener algunos servicios y bienes de algunas oficinas públicas (Beleño y Vásquez, 2017).

Ahora bien, con respecto a las sanciones en caso de no ejercer el derecho al voto, se aplica un sistema de multas escalonadas según niveles de pobreza establecidos en la Ley No. 28.859 (Congreso de la República, 1997). En el Reglamento de Multas por omisión al ejercicio del sufragio, incomparecencia o negativa a la instalación de la mesa de sufragio, y negativa a su conformación del año 2006, las multas son establecidas de acuerdo a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) señalada a continuación: “(i) Distritos con clasificación “no pobre”- 2% (ii) Distritos con clasificación “pobre no extremo” - 1%, (iii) Distritos con clasificación “pobre extremo”- 0.5% (art. 5)” (Jurado Nacional Electoral, 2006, pp. 2-3).

En caso de que la multa no sea pagada se derivarán consecuencias como la imposibilidad de inscribir un acto relacionado con el estado civil (matrimonio, divorcio, viudez, etc.), la prohibición de intervenir en procesos judiciales o administrativos, y además no se permitirá la realización de actos notariales ni firmar ningún tipo de contrato. Adicionalmente, se imponen limitaciones para ser adjudicado a un cargo público o permitirle la inscripción en un programa social. Aunado a lo anterior, en Perú existe una plataforma destinada a que las personas que no pudieron votar presenten su debida justificación (Dazarola, 2020).

El ausentismo electoral en Perú es aún considerable pues en las elecciones presidenciales de primera vuelta en junio 2021, la participación ciudadana en los comicios fue del 70,024%, representando a 17.419.740 electores, mientras que el absentismo alcanzó un 29.976%,

equivalente a 7.456. 999 ciudadanos que no se presentaron a votar. Este es el mayor porcentaje en esta materia en el país, en la primera vuelta electoral del 2016 esta cifra representó un 18.2%; y para 2011, fue de 16.3% para el 2006, solo este porcentaje alcanzó 11.29% de la población electoral que no se presenta a votar (Gestión Política, 2021)

1.12 Sistema de votación en Venezuela

El fin del voto obligatorio en Venezuela en 1994 tuvo efectos muy negativos en la participación electoral, en un momento en que los partidos establecidos tenían baja confianza ciudadana y el desempeño de los gobiernos era duramente cuestionado. La participación cayó del 90% al 60%, agravando los problemas de legitimidad que tenían los partidos históricos, la social democracia y la democracia cristiana, que terminó con una grave crisis de la democracia y la elección como presidente de Hugo Chávez, un exmilitar golpista que condujo al país al borde del abismo. Los promotores del voto voluntario esquivan deliberadamente este ejemplo (Huneus, 2015). En este sentido, la supuesta democracia venezolana se basa en la hegemonía de Poder Político concentrado en un partido gobernante, en las continuas elecciones organizadas por el Consejo Nacional Electoral cuyas autoridades fueron designadas incumpliendo la Constitución y con los lapsos vencidos para su designación, con miembros políticamente activos del partido gobernante y sin ninguna representación de otras fuerzas políticas diferentes al régimen de gobierno venezolano.

1.13 Estudio comparativo del voto obligatorio en la región andina de América del Sur y Europa

En el presente apartado se desarrolla una comparación en cuanto al tema del voto obligatorio específicamente de países como Chile, Bolivia, Perú, Ecuador, Colombia y Venezuela, con el sistema de votación adoptado por los países de Europa.

En líneas generales, se observa que, en los países de la región andina, se aplican los siguientes lineamientos en el caso de que la persona que esté obligada a votar incumpla con su deber:

1. Explicación: El votante que no cumpla con su deber debe tener una razón legítima que justifique su incumplimiento.

2. Imposición de multas: En algunos sistemas de gobierno se establece el pago de multas en el caso de incumplimiento del deber de votar. Cada país establece el monto a pagar por el

votante.

3. Afectación de los derechos civiles o privación de derechos: Cada país establece restricciones para las personas que no votaron, que inciden directamente en los derechos políticos y sociales, como, por ejemplo, en el acceso a cargos públicos, restricciones ante instituciones bancarias, trámites administrativos, entre otros.

El voto obligatorio tiene mayor prevalencia en América Andina que en Europa. De la totalidad de países con población de más de un millón de habitantes, en América un 52,2% de los casos cuentan con voto obligatorio, mientras que en Europa corresponde solo al 8,3%. En América Andina la legislación de países como Bolivia, Ecuador y Perú dispone en la actualidad la obligación de votar, mientras que en Europa solo se estipula para los casos de Bélgica y Grecia (Hernández, 2019). A continuación, se presenta un resumen de la realidad europea en materia del voto:

En 23 países de la Unión Europea el derecho al voto es voluntario y en cinco países: Bélgica, Chipre, Grecia, Italia y Luxemburgo se está obligado a votar en los comicios europeos, e incluso algunos países, como Luxemburgo, imponen sanciones de hasta 1.000 euros.

El voto obligatorio, de acuerdo a Cordini (1988), operó en Europa como garantía ligada a un proceso de democratización del sistema político, con lo cual se podía asegurar la participación de los votantes, además de evitar la corrupción y fraudes para que se establezca como un deber de la comunidad.

Por otra parte, existe el antecedente de Bulgaria, país en el cual se tenía establecido el voto voluntario, pero en el 2016, el parlamento aprobó el voto obligatorio. No obstante, la Corte Constitucional consideró como inconstitucional las sanciones aplicables por abstención, ya que el sufragio debe ser considerado como un derecho y no se trata de un deber, razón por la cual no opera la obligatoriedad (Hernández, 2019).

En el caso de Bélgica, su Constitución establece que “el voto es obligatorio y secreto”. Bélgica fue el primer país que introdujo a nivel mundial el voto obligatorio en el año de 1894, y esta obligación es aplicable a todos los ciudadanos belgas que sean mayores de 18 años vivan incluso en el exterior (Pilet, 2007).

CAPÍTULO II.

Análisis de Resultados

Se realizó una entrevista estructurada a seis expertos en el entorno político electoral de Ecuador de cara a recopilar sus valiosos criterios sobre el tema obteniéndose los resultados que

se analizan a continuación. El formato de la entrevista se puede observar en el Anexo 1. En virtud de la emergencia sanitaria planteada por el brote viral del COVID19, de acuerdo con su agenda personal y al lugar de ubicación solo pudieron entrevistarse a: Dr. Rodrigo Borja (1), ex presidente de la República del Ecuador; Abogado Edmo Muñoz Barrezueta (2), Director Provincial de la Junta Electoral de la Provincia de Pichincha; Dr. Santiago Vallejo (3), Secretario General del Consejo Nacional Electoral del Ecuador; Dr. Jorge Benítez Sánchez (4), Funcionario del Consejo Nacional Electoral de Ecuador; Dalton Bacigalupo (5), Miembro de la Asamblea Nacional 2021-2025 por la provincia de Cotopaxi por el partido Izquierda Democrática y miembro de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado y, Dra. Elena Nájera (6), Consejera del Consejo Nacional Electoral. Sus opiniones, acorde a la entrevista efectuada se presentan de forma resumida en el Anexo 2.

Los principales hallazgos de la investigación muestran lo siguiente:

2.1 En cuanto al voto obligatorio

El voto es obligatorio en Ecuador porque lo establece el marco jurídico ecuatoriano, tanto la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia y lo es por mandato Constitucional para ciudadanos con edades comprendidas entre 18 y 65 años y facultativo para personas mayores de 65 años, funcionarios policiales y militares, discapacitados y menores de edad entre 16 y 18 años, extranjeros con residencia legal en Ecuador.

Los principales motivos son la falta de interés de la ciudadanía en la participación en las elecciones, en cuyo caso se establecería una elección de las minorías y la deslegitimación de los gobernantes y una posible inestabilidad política en el país. Además, se considera obligatorio porque el voto es apreciado como un ejercicio de responsabilidad social (entrevistado 5).

2.2 En cuanto al efecto de las medidas sancionatorias sobre la cultura electoral ecuatoriana

Las medidas sancionatorias por incumplimiento del derecho al voto generan en la cultura electoral ciudadana, el impedir un alto porcentaje de ausentismo en las urnas, y que además las autoridades de elección popular cuenten con un alto nivel de legitimidad que está dado por el porcentaje de respaldo popular que obtengan en las urnas. En Ecuador esto genera, en cierto porcentaje de los electores, no un temor, sino una convicción democrática para elegir sus autoridades, pero en otros genera el temor a las sanciones punitivas pecuniarias (multa), porque

necesitan el certificado de votación para ciertos trámites civiles o públicos, esto último se evidencia en el porcentaje de votos blancos o nulos generados por ciudadanos que acuden a votar sin un compromiso e identidad democrática. También consideran que estas medidas generan una disconformidad en los ciudadanos al sentirse obligados al ejercicio de sufragio.

Con respecto a la cultura electoral ecuatoriana, la obligatoriedad del ejercicio del derecho al voto, asegura su objetivo en la cultura de participación ecuatoriana, igualmente las opiniones de los entrevistados presentan diversas perspectivas, parte de los consultados afirman que la obligatoriedad debe mantenerse para que se consolide la democracia en el país, hasta un punto divergente que contempla que si la Constitución otorga un derecho, no debe obligar a cumplirlo, por tanto no debe imponer la obligatoriedad de votar si lo concedió como un derecho, lo cual amerita una formación cívica electoral desde los primeros años académicos del ciudadano (entrevistado 4).

Del mismo modo consideran, que las sanciones pueden dar pie a injusticias, pues el Consejo Nacional Electoral no es eficiente en los cambios de domicilio, estos se ejecutan un mes antes de cerrar el registro electoral, cuando debería ser una dinámica de todo el tiempo, especialmente aquellas personas de la población rural y campesina que no han cambiado de residencia por diversos motivos y son castigados por el sistema, pues no son informados oportunamente por el órgano electoral. Debería bajarse el monto de la sanción pecuniaria pues es alta para cierta parte de la población desfavorecida y asignarse medidas pecuniarias diferenciadas para aquellos que no votan, pero tienen recursos como para hacerlo.

Las medidas sancionatorias ecuatorianas para algunos de los entrevistados, son suficientes para evitar el ausentismo y deberían mantenerse, pues coadyuvan para la concurrencia masiva de la ciudadanía a las urnas, pero del mismo modo opinan que debería bajarse la sanción pecuniaria para cierta parte de la población desfavorecida y asignarse medidas pecuniarias más altas que las actuales para aquellos que no votan, pero tienen recursos como para sacar el pasaporte y comprar un vehículo (entrevistado 5).

Con respecto a otro tipo de sanciones más eficaces que la actual, que corresponde al 10% del SBU, opinan que la medida más eficaz es la sanción pecuniaria porque afecta la economía del ciudadano, sin embargo, el entrevistado 5 opina que las sanciones deben ser elevadas al 20% del SBU, pues el destino del país es muy importante. Podrían proponerse medidas, como por ejemplo otorgar un punto adicional en un concurso de méritos y oposición a quien cuente con el certificado de votación, señalar como uno de los requisitos el contar con el certificado de votación para ejercer un determinado cargo público, obtener algún beneficio adicional en instituciones públicas que presten servicios a la ciudadanía, entre otros.

Algunos entrevistados creen que el voto obligatorio no tiene ningún aporte a la cultura participativa y deben buscarse otros mecanismos, otros opinan todo lo contrario y afirman que si contribuye a la cultura de participación ciudadana.

Actualmente, según la mayoría de los consultados, Ecuador no tiene la suficiente madurez en su cultura política como para que se impongan medidas demasiado drásticas que conlleven a la vulneración de derechos fundamentales y la realización de trámites elementales, como la imposibilidad de trabajar en un cargo público. Las medidas económicas deben ser proporcionales a la capacidad económica de los ciudadanos. Toda medida sancionatoria aplicada en el país debe ser implementada acorde al contexto social ecuatoriano y considerando nuestra cultura y experiencias propias, pues en muchas ocasiones se han adoptado medidas importadas de otros países, que en su lugar de origen han surtido efecto, pero que en nuestro país han resultado nefastas o no han dado los resultados esperados.

Las respuestas de los entrevistados permiten analizar que el voto obligatorio es imprescindible en el Ecuador para asegurar la continuidad y estabilidad democrática del país, así como la legitimidad de los gobernantes, representantes y mandatarios elegidos. Por ello, las sanciones se consideran justas y apropiadas para elevar el compromiso cívico de los ciudadanos para participar en los asuntos públicos de la nación. De la misma forma consideran que la participación de la ciudadanía en los procesos electorales sí incrementan, en un sector de la población, una cultura de vocación democrática y electoral, pero que es preciso formar a la juventud para participar con conciencia y estimular al resto de la población con medidas alternas para lograr su participación voluntaria, lo cual permite alcanzar el objetivo de la investigación en el marco de que las leyes que contemplan el voto obligatorio, inclusive con sus medidas sancionatorias incrementan la cultura electoral del ecuatoriano.

Para la entrevistada 6, la sanción del 10% del SBU no es alta para ciudadanos de clase media y alta, de tal manera que los sectores perjudicados siempre será la gente pobre y de clase baja y sin recursos; la ley en este sentido no es justa.

2.3 En cuanto al voto opcional como proceso democrático y participativo

En cuanto a la existencia de un proceso democrático, participativo y justo en el caso de que el voto fuese opcional, los consultados opinan desde la imposibilidad que esto pueda darse por la idiosincrasia del ecuatoriano (entrevistado 1), hasta para evitar un bajo nivel de participación de la población, ya que se ha evidenciado que existe poco interés de la ciudadanía por participar en los asuntos de interés público, considerando simultáneamente la posibilidad que

sea ejercido por una minoría de ciudadanos y generaría el desinterés de las mayorías, hasta finalmente se estima que el voto opcional es más beneficioso, pues el ciudadano debe ser privilegiado con el derecho al voto, es decir este ejercicio debe ser para ciudadanos que han cumplido con sus obligaciones con el Estado, pues están al día en sus impuestos u otros compromisos ciudadanos, lo cual debería ser premiado, por ejemplo con descuentos tributarios, facilidades de acceso a universidades públicas, museos públicos, parque nacionales y otros incentivos porque es un ciudadano integro con derecho al voto. Para los entrevistados, la aspiración de la convivencia democrática es que la mayor cantidad de los ciudadanos intervenga en los procesos políticos, bien para elegir sus dignatarios o para decidir en consultas populares. El voto opcional desvincula el sentido de responsabilidad ciudadana en asuntos públicos lo cual afecta desfavorablemente el grado de civismo de una nación, lo cual concuerda con la opinión de Osvaldo Hurtado referida con anterioridad.

En cuanto a ¿qué se podría esperar en Ecuador si el voto fuese opcional?, las respuestas oscilan entre los que consideran que los candidatos con más recursos movilizan a sus partidarios a votar, lo que podría causar ilegitimidad de los elegidos por el incremento del ausentismo, hasta la posibilidad de que el ciudadano elector tendría un mayor discernimiento de quienes serán los gobernantes, y solo irían a votar los que hayan discernido conscientemente por quien van a ejercer este derecho, especialmente por las cualidades de los que van a ser elegidos. Esto requiere de un pueblo bien formado para ello, para elegir a los mejores candidatos con las mejores propuestas. Igualmente opinan que podría esperarse la elección de los mandatarios con menos del 50% del padrón electoral, propiciando el discurso de ilegitimidad, lo cual generaría inestabilidad política (entrevistado 5). Por su parte, la entrevistada 6, considera que el país estaría en un nivel aceptable de educación y participación ciudadana; sería loable de que eso ocurra; una sociedad libre y sin ataduras sería una sociedad llena de valores y de cultura participativa en democracia para elegir a sus gobernantes.

2.4 Referente a los criterios que deben prevalecer sobre el voto

Los entrevistados consideran igualmente que el concepto de sufragio-deber es primordial para garantizar el compromiso de participación ciudadana. Los criterios sociales (voto a los extranjeros, menores de edad, privados de libertad) que se deben tomar en cuenta para la obligatoriedad del voto en Ecuador, generó casi una respuesta única que se resume en que los extranjeros tienen voto facultativo al obtener la residencia después del lapso legal de residencia en el país, pero debe inscribirse en el registro electoral para hacerlo, con respecto a los privados

de libertad sin sentencia están reclusos por decisiones penales y no civiles, pues estas no conllevan privación de libertad, por tanto los privados de libertad no deberían votar, ni obligarlos a hacerlo facultativamente, porque el proceso para este tipo de electores genera una carga financiera importante para el Estado.

Mayoritariamente no están de acuerdo con el voto a los menores de edad entre 16 y 18 años, pero si se decidiese mantener, que se haga como un derecho facultativo y no obligatorio. En especial estiman que el criterio que debe primar es el del deber cívico, que apunta al hecho que a través del sufragio se puede apostar al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

Los criterios jurídicos que se deben tomar en cuenta para la obligatoriedad del voto en Ecuador se encuentran determinados en normas de rango constitucional y legal, es un mandato de obligatorio cumplimiento para todos los ecuatorianos, y su incumplimiento acarrea una sanción pecuniaria. Sin embargo, también consideran que la obligatoriedad debe ser eliminada de la Constitución y trasladarse a la legislación electoral. Otro criterio considerado fue el criterio ciudadano que implica deberes frente al Estado y la sociedad mediante la práctica de la solidaridad social.

CONCLUSIONES:

El derecho al sufragio universal, directo y secreto es el fundamento del sistema electoral de una nación democrática, pues establece la elección de las autoridades, a todo nivel, en un marco de libertad, autonomía, igualdad y justicia de acuerdo a sus facultades y a través de los ciudadanos ejerciendo sin impedimento alguno el derecho al voto.

En Ecuador, de acuerdo con lo contemplado en su Constitución Nacional y en las Leyes como la Ley Orgánica Electoral – Código de la Democracia, La Ley de Régimen Electoral y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, que rigen la materia electoral vigente, el voto es considerado como un derecho y una obligación, y en caso de que la persona no comparezca a votar le serán impuestas multas y limitaciones para el acceso de trámites diversos. Una de las sanciones de carácter pecuniario equivale a una multa de 10% del SBU por no ir a votar, del 15% del SBU por no cumplir como integrante de la Junta Receptora del Voto y de 10 a 20 salarios básicos por el abandono de responsabilidades como integrante de la Junta Receptora del Voto.

El cumplimiento de éste deber, mediante la correspondiente certificación, facilita ciertos trámites públicos y privados a la ciudadanía ecuatoriana a través de una certificación expedida al momento de votar.

La democracia mediante el sufragio universal respalda el derecho que tienen los ciudadanos a participar en la toma de decisiones colectivas dentro de los márgenes democráticos, por lo cual, la participación es un reflejo de la soberanía que se ejerce en una sociedad democrática, que se manifiesta a través del voto.

Como corolario, sobre la presente investigación creo en la obligatoriedad del voto en el Ecuador porque representa una medida política con un impacto inmediato en la reducción del ausentismo, aumentando con ello la legitimidad democrática tanto del sistema político como de sus gobernantes, y en el caso ecuatoriano genera la legitimidad de los electos a cargos públicos, favoreciendo a un marco de estabilidad política.

El voto voluntario genera ciudadanos más conscientes políticamente, pues consideran que su voto es un derecho que puede ejercer y no una obligación, les permite evaluar a los candidatos, sus ofertas, las necesidades del país y la credibilidad de los partidos políticos. Sin embargo, en el caso ecuatoriano, el voto voluntario generaría que los ciudadanos electos en contiendas electorales fuesen elegidos con porcentajes muy significativos de ausentismo electoral, como en el caso de países de la región donde constitucionalmente el voto no es obligatorio, por ejemplo Colombia.

El voto facultativo para los jóvenes ecuatorianos de edades comprendidas entre los 16 y 18 años es una valiosa oportunidad para formarlos en el ámbito participativo democrático y ciudadano en el marco de la solidaridad y responsabilidad social de cara a las mejoras sustanciales de la calidad de vida de toda la población, así como futuros ciudadanos de alta conciencia democrática participativa.

El voto de los ecuatorianos radicados en el exterior constituye un avance que no permite la desvinculación del ciudadano con su país y sociedad de origen, lo que permite ser protagonistas de la nueva sociedad que se requiere para optimizar la democracia, puesta que esta es perfectible solo con más participación.

Cronológicamente desde la instauración de la vida republicana en el Ecuador el voto, tácitamente era obligatorio, por tanto nunca se planteó como voluntario, pero en el año 1945 constitucionalmente fue considerado obligatorio, ya no tácitamente sino determinado por la ley, para ciudadanos y ciudadanas mayores de 18 años y alfabetos.

En la medida en que puedan incrementarse nuevas alternativas que tiendan a estimular a la ciudadanía a votar y que sean diferentes a las pecuniarias, como beneficios de carácter tributario, fácil acceso a la educación universitaria, entre otras, la cultura de participación democrática será fortalecida y el ausentismo electoral disminuirá generando un marco de mayor legitimidad para los elegidos, e incrementará la exigencia a estos para representar adecuadamente

los intereses y derechos de los electores, así como la estabilidad democrática y la gobernabilidad de la nación. Mientras tanto, las medidas asumidas desde la Constitución Nacional y la legislación electoral vigente, en su conjunto, que convierten al voto en una obligación y deber ciudadano, constituyen en el marco de las costumbres del ecuatoriano, la alternativa más segura que permea la cultura electoral actual del país, sin embargo, la educación y formación académica desde los primeros años de estudios contribuirán a cambiar este panorama, pues una sociedad bien formada en valores democráticos es una garantía de la transformación del país y de su cultura política y participativa.

La investigación ha permitido plantear la discusión acerca de si el voto no obligatorio generaría votantes más concientes, pero por otro lado la posibilidad de que exista mayor manipulación de candidatos políticos en busca de personas que participen en las elecciones, además de otros posibles efectos como corrupción y la misma deslegitimación de los gobernantes mencionada.

Más países del llamado primer mundo tienen en su legislación una votación voluntaria, mientras que en los del tercer mundo mayormente existe una votación obligatoria. En el Ecuador, aún la cultura electoral generada por la misma educación existente y la idiosincrasia de los ecuatorianos, no favorece para una participación cívica voluntaria, que genere una legitimación de las autoridades de elección popular, es por ello que la mayor parte de entrevistados, representantes de alto nivel de la democracia en el país, consideran bajo diversos puntos de vista la importancia del voto obligatorio, siendo compartido este criterio por el autor de la presente investigación, basado principalmente en la situación propia del país, la legitimización de los gobernantes y la posible inestabilidad política, en caso de no ser obligatorio el voto, no pudiéndose deslindar de esta obligación a ningún ecuatoriano, siendo este un deber, así como un compromiso cívico.

Un futuro favorable para el país, con una población con mayor educación y cultura debería considerar el voto voluntario, como un privilegio y un derecho para expresarse y ser parte de las decisiones del país, sin embargo esa no es la realidad actual, pero puede serla y para ello además de la educación y culturización de la población, será necesaria una capacitación e inserción en el cambio de la cultura electoral.

ANEXO

ANEXO 1

Formato de entrevista

1. ¿Por qué el voto es obligatorio en Ecuador?
2. ¿Qué es lo que genera las medidas sancionatorias del voto en la cultura electoral de los ciudadanos?
3. ¿Existiría un proceso democrático, participativo y justo en el caso de que el voto sea opcional?
4. ¿Debe existir la obligatoriedad para el ejercicio del derecho a votar para asegurar su objetivo en la cultura de participación ecuatoriana?
5. ¿Cuáles son los criterios sociales (voto a los extranjeros, menores de edad, privados de libertad) que se deben tomar en cuenta para la obligatoriedad del voto en Ecuador?
6. ¿Cuáles son los criterios jurídicos que se deben tomar en cuenta para la obligatoriedad del voto en Ecuador?
7. ¿Qué se podría esperar en Ecuador si el voto fuese opcional?
8. ¿Considera otro tipo de sanciones más eficaces que la actual que corresponde al 10% del SBU?
¿Qué alternativas propondría?
9. ¿Considera que las medidas sancionatorias ecuatorianas son suficientes para evitar el ausentismo?
10. ¿El voto obligatorio aporta a una cultura de participación ciudadana en el país?
11. ¿Considera que medidas implementadas en otros países, como por ejemplo no conseguir un trabajo en el sector público si no se ejerce el derecho al voto; (dónde) probable encarcelación (dónde), la pérdida de derechos civiles o si no se ejerce el derecho al voto en por lo menos 4 procesos electorales en 15 en el país?

ANEXO 2

Matriz de respuestas a la Entrevista

N°	Pregunta	1. Dr. Rodrigo Borja	2. Abogado Edmón Muñoz Barreuzeta
1	Por qué el voto es obligatorio en Ecuador?	Por la falta de interés de la ciudadanía en participar, generando así una elección de las minorías y la deslegitimización de los gobernantes y una posible inestabilidad política en el país.	Porque desde 1978 está consagrado constitucionalmente y ratificada en 2008 con la nueva Constitución
2	¿Qué es lo que genera las medidas sancionatorias del voto en la cultura electoral de los ciudadanos?	Vence el desinterés en participar ante otras opciones de recreación los días señalados para la votación, igualmente hay amplios sectores que se sienten obligados moral y políticamente en participar en el sentido de cumplir con un deber cívico, por tanto creo que el voto en Ecuador debe ser obligatorio para conceder la legitimidad a los gobernantes elegidos.	Para obtener el certificado de votación y poder disfrutar de los beneficios, aunque una minoría lo hace a conciencia para elegir a sus representantes.
3	¿Existiría un proceso democrático, participativo y justo en el caso de que el voto sea opcional?	Existiría esa posibilidad, pero ejercida por una minoría de ciudadanos y generaría el desinterés de las mayorías quienes preferirían otras opciones antes de ir a votar.	Considero que no por la idiosincrasia del pueblo ecuatoriano, el voto debe continuar siendo obligatorio.
4	¿Debe existir la obligatoriedad para el ejercicio del derecho a votar para asegurar su objetivo en la cultura de participación ecuatoriana?	Claro que sí, pues se requiere esa cultura en el país.	Considero que la obligatoriedad deba mantenerse para que se consolide la democracia en el país.
5	¿Cuáles son los criterios sociales (voto a los extranjeros, menores de edad, privados de libertad) que se deben tomar en cuenta para la obligatoriedad del voto en Ecuador?	No creo que se deba otorgar el voto a los extranjeros, por tanto para ellos no deberían existir sanciones porque ni estarían obligados a votar, para los menores de 16 a 18 años a modo de estimular desde jóvenes el deber cívico de votar, en cuanto a los privados de libertad, creo que no debe permitírseles con su opinión a elegir a quienes deben conducir a un país en el cual han delinquido, eso sería a modo de castigo social y moral. Sin embargo, a los que no se les ha dictado sentencia podrían tener esta oportunidad.	Creo que a los extranjeros que hayan obtenido legalmente la residencia debe concedérseles el derecho facultativo a votar, igualmente a los menores entre los 18 y 18 años, no estoy de acuerdo con el voto a los privados de libertad, sobre aquellos sin sentencia ejecutada pues están a veces pocos días detenidos, a veces están provisionalmente y cuando se cumplen los días para votar ya no están detenidos o están recién ingresados al centro de rehabilitación. Además genera gastos adicionales para el Estado
6	¿Cuáles son los criterios jurídicos que se deben tomar en cuenta para la obligatoriedad del voto en Ecuador?	El cumplimiento de una decisión personal dentro del proceso de conducción del Estado ecuatoriano a fin de impedir que muchos ciudadanos se abstengan de intervenir en el proceso de elecciones, no creo que haya más argumentos jurídicos al respecto, pues en realidad son aspectos políticos incorporados a	El criterio debe ser la obligatoriedad del voto por la idiosincrasia del pueblo ecuatoriano.

		la ley	
7	¿Qué se podría esperar en Ecuador si el voto fuese opcional?	Que gran parte de la ciudadanía prefiera actividades propias del fin de semana antes que sacrificar temporalmente su tiempo para participar, generando la elección de autoridades por minorías y dando la oportunidad a sus opositores políticos para combatirlos, esto no es un problema jurídico ni político es un problema de contenido moral	Se podría esperar que los candidatos con más recursos movilicen a sus partidarios a votar, lo que podría causar ilegitimidad de los elegidos por el incremento del ausentismo.
8	¿Considera otro tipo de sanciones más eficaces que la actual que corresponde al 10% del SBU? ¿Qué alternativas propondría?	Creo que las medidas deben seguir siendo pecuniarias, pues la privación de libertad y restricción de otros derechos ciudadanos serían medidas excesivas.	No; creo pues las sanciones establecidas son suficientes, las multas son acumulativas ahora y antes del 2014 no pues mientras no se cancelan se acumulan y ya son fuertes y los que no han cumplido en varias oportunidades no pueden acceder a ciertos derechos, los porcentajes pecuniarios son aceptables.
9	¿Considera que las medidas sancionatorias ecuatorianas son suficientes para evitar el ausentismo?	Creo que deberían dejarse como lo establece la Constitución del 2008	Deberían mantenerse
10	¿El voto obligatorio aporta a una cultura de participación ciudadana en el país?	Claro que sí, pues genera en los ciudadanos la preocupación por participar para resolver los problemas nacionales. Lo cual es importante para crear una conciencia civil y política, y a conocer el perfil de los candidatos a ser electos	No, creo que aporte cultura participativa y deben buscarse otros mecanismos
11	¿Considera que medidas implementadas en otros países, como por ejemplo no conseguir un trabajo en el sector público si no se ejerce el derecho al voto; (dónde) probable encarcelación (dónde), la pérdida de derechos civiles o si no se ejerce el derecho al voto en por lo menos 4 procesos electorales en 15 años (dónde) funcionarían en el país?	Si, en otros países hay sanciones, tanto económicas como jurídicas como relacionadas a la privación de libertad y restricciones al ejercicio de ciertos derechos ciudadanos, y de carácter restrictivo laboral, sin embargo, creo que no debemos exagerar las sanciones en nuestro contexto país. Las medidas económicas deben ser proporcionales a la capacidad económica de los ciudadanos.	Creo que las medidas punitivas pecuniarias son suficientes, pues ya hay un registro pasivo que identifica a los no votantes, pues otras medidas vulneran derechos fundamentales como el derecho al trabajo y otros similares.

Matriz de respuestas a la Entrevista

N°	Pregunta	3. Dr. Santiago Vallejo	4. Dr. Jorge Benítez Sánchez
1	Por qué el voto es obligatorio en Ecuador?	Porque así lo determina el marco jurídico ecuatoriano, tanto la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia.	Por mandato Constitucional para ciudadanos con edades comprendidas entre 18 y 65 años y facultativo para personas mayores de 65 años, funcionarios policiales y militares, discapacitados y menores de edad entre 16 y 18 años.
2	¿Qué es lo que genera las medidas sancionatorias del voto en la cultura electoral de los ciudadanos?	Evitar un alto porcentaje de ausentismo en las urnas, y que además las autoridades de elección popular cuenten con un alto nivel de legitimidad que está dado por el porcentaje de respaldo popular que obtengan en las urnas.	En Ecuador la norma electoral genera dos tipos de sanciones: a los que no votan y a los que no se presentan a ejercer funciones designadas en las mesas electorales (10% y 15% del SBU respectivamente). Si estos que han sido designados no acuden a ejercer funciones asignadas y además no votan acumulan una multa del 25% que es bastante fuerte. En Ecuador esto genera no un temor sino una convicción democrática en ciertos sectores pero en otros genera el temor a la multa, pues necesitan el certificado de votación para ciertos trámites civiles o públicos, lo cual genera votos blancos o nulos.
3	¿Existiría un proceso democrático, participativo y justo en el caso de que el voto sea opcional?	Se ha implementado el voto obligatorio precisamente con la finalidad de evitar un bajo nivel de participación de la población, ya que se ha evidenciado que existe poco interés de la ciudadanía por participar en los asuntos de interés público.	El voto opcional es más beneficioso, pues el ciudadano debe ser privilegiado con el derecho al voto, es decir este ejercicio debe ser para ciudadanos que han cumplido con sus obligaciones con el Estado, o sea están al día en sus impuestos u otros compromisos, lo cual debería ser premiado, por ejemplo con descuentos tributarios, facilidades de acceso a universidades públicas, museos públicos, parque nacionales y otros incentivos porque es un ciudadano integro con derecho al voto,
4	¿Debe existir la obligatoriedad para el ejercicio del derecho a votar para asegurar su objetivo en la cultura de participación ecuatoriana?	En el caso ecuatoriano, sí es necesario ejercer la coacción para garantizar la participación de la ciudadanía en las urnas, evitar un grado alto de ausentismo y dotar de legitimidad a las autoridades de elección popular.	Si la Constitución otorga un derecho no debe obligarte a cumplirlo, por tanto no debe imponer la obligatoriedad de votar si te lo concedió como un derecho. Creo que debe haber una formación cívica electoral desde los primeros años académicos
5	¿Cuáles son los criterios sociales (voto a los extranjeros, menores de edad, privados de libertad) que se deben tomar en cuenta para la obligatoriedad del voto en Ecuador?	Existen grupos poblacionales que la Constitución y la ley han previsto que tengan el voto facultativo, es decir no tienen una sanción en caso de incumplimiento del sufragio. Estos son: a) personas entre 16 y 18 años de edad; b) mayores de 65 años; c) ecuatorianos (as) residentes en el exterior; d) miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo; e) personas con discapacidad; f) personas analfabetas; y, g) extranjeros que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y se hubieren inscrito en el Registro Electoral.	Los extranjeros tienen voto facultativo al obtener la residencia después del lapso legal de residencia en el país, pero debe inscribirse en el registro electoral para hacerlo, con respecto a los privados de libertad sin sentencia están reclusos por decisiones penales y no civiles, pues estas no conllevan privación de libertad, por tanto los privados de libertad no deberían votar, ni obligarlos a hacerlo facultativamente. No estoy de acuerdo con el voto a los menores de edad entre 16 y 18 años, pues debe tener un proceso de preparación para ejercer este derecho, en realidad este fue un proceso clientelar de un gobernante de turno.
6	¿Cuáles son los criterios jurídicos que se deben tomar en cuenta para la obligatoriedad del voto en Ecuador?	La obligatoriedad del voto en el Ecuador se encuentra determinada en normas de rango constitucional y legal, es un mandato de obligatorio cumplimiento para todos los ecuatorianos, y su incumplimiento acarrea una sanción pecuniaria.	Solo deben tener derecho al voto las personas entre 18 y 65 años, el criterio jurídico es el que consta en el Código de la Democracia para elegir a sus representantes, Creo que la obligatoriedad debe ser eliminada de la Constitución y trasladarse a la legislación electoral, además el voto debe ser facultativo para mayores de 65 años, discapacitados, los ecuatorianos en el exterior deben tener derecho al voto solo para el binomio

			presidencial, asambleístas nacionales y al parlamento andino y nada más
7	¿Qué se podría esperar en Ecuador si el voto fuese opcional?	Existiría un elevado nivel de ausentismo, ya que existen muchos factores que pueden incidir en la falta de concurrencia de la ciudadanía a las urnas, y al no existir una sanción en caso de incumplir con el sufragio, el voto perdería su eficacia.	Tendría un mayor discernimiento de quienes serán los gobernantes, y solo irían a votar los que hayan discernido conscientemente por quien van a votar por las cualidades de los que van a ser elegidos. Esto requiere de un pueblo bien formado para ello, para elegir a los mejores candidatos con las mejores propuestas
8	¿Considera otro tipo de sanciones más eficaces que la actual que corresponde al 10% del SBU? ¿Qué alternativas propondría?	Podrían existir otras alternativas, sin embargo una de las medidas más eficaces es la sanción pecuniaria porque afecta la economía del ciudadano. Podrían proponerse medidas, como por ejemplo otorgar un punto adicional en un concurso de méritos y oposición a quien cuente con el certificado de votación, señalar como uno de los requisitos el contar con el certificado de votación para ejercer un determinado cargo público, obtener algún beneficio adicional en instituciones públicas que presten servicios a la ciudadanía, entre otros.	Las sanciones pueden dar pie a injusticias, pues el Consejo Nacional Electoral no es eficiente en los cambios de domicilio, estos se ejecutan un mes antes de las elecciones cuando debería ser una dinámica de todo el tiempo, especialmente aquellas personas de la población rural y campesina que no han cambiado de residencia por diversos motivos y son castigados por el sistema, pues no son informados oportunamente por el Órgano electoral. Creo que debería bajarse la sanción pecuniaria pues es alta para cierta parte de la población desfavorecida y asignarse medidas pecuniarias para aquellos que no votan pero tienen recursos como para sacar el pasaporte y comprar un vehículo.
9	¿Considera que las medidas sancionatorias ecuatorianas son suficientes para evitar el ausentismo?	La multa que se impone en caso de incumplir con el sufragio coadyuva para la concurrencia masiva de la ciudadanía a las urnas.	Creo que debería bajarse la sanción pecuniaria pues es alta para cierta parte de la población desfavorecida y asignarse medidas pecuniarias para aquellos que no votan pero tienen recursos como para sacar el pasaporte y comprar un vehículo.
10	¿El voto obligatorio aporta a una cultura de participación ciudadana en el país?	Un pilar fundamental democrático es la participación ciudadana en la toma de decisiones y en la elección de representantes, sin ello difícilmente podría existir la democracia; por tanto la Constitución consagra a la participación como un principio y como un derecho de todos los ciudadanos. Sin la participación masiva ciudadana para elegir, los representantes carecerían de legitimidad, en democracia se adoptan decisiones por mayoría, respetando a las minorías y garantizando la pluralidad política.	El voto obligatorio si contribuye a la cultura de participación ciudadana electoral, pues obliga a los ciudadanos a informarse quienes son los candidatos u aunque sea coercitiva los obliga a interesarse por participar.
11	¿Considera que medidas implementadas en otros países, como por ejemplo no conseguir un trabajo en el sector público si no se ejerce el derecho al voto; (dónde) probable encarcelación (dónde), la pérdida de derechos civiles o si no se ejerce el derecho al voto en por lo menos 4 procesos electorales en 15 años (dónde) funcionarían en el país?	Toda medida sancionatoria aplicada en el país debe ser implementada acorde al contexto social ecuatoriano y considerando nuestra cultura y experiencias propias, pues en muchas ocasiones se han adoptado medidas importadas de otros países, que en su lugar de origen han surtido efecto, pero que en nuestro país han resultado nefastas o no han dado los resultados esperados.	Actualmente, Ecuador no tiene la madurez como para que se impongan medidas demasiado drásticas que conlleven a la vulneración de derechos fundamentales y la realización de trámites elementales, como la imposibilidad de trabajar en un cargo público, en países como Corea del Norte y China tienen sanciones fuertes porque son sistemas de elección direccionada, establecen que debes votar, por quien debes votar y si no votas pierdes derechos como la libertad entre otros, eso no se ve en América Latina.

Matriz de respuestas a la Entrevista

N°	Pregunta	5. Dalton Bacigalupo	6. Dra. Elena Nájera
----	----------	----------------------	----------------------

1	Por qué el voto es obligatorio en Ecuador?	Porque el voto es un ejercicio de responsabilidad social	Es obligatorio el voto por mandato constitucional de acuerdo con el artículo 62 de la Constitución de la República del Ecuador; esencialmente para los ciudadanos comprendidos entre los 18 y 65 años de edad; excepcionalmente existe el voto facultativo para los jóvenes de entre 16 a 18 años; personas mayores de 65 años; para militares y policías en servicio activo; así como también para personas con discapacidad.
2	¿Qué es lo que genera las medidas sancionatorias del voto en la cultura electoral de los ciudadanos?	Genera una disconformidad en los ciudadanos porque se sienten obligados al ejercicio de sufragio	La única medida de sanción es la multa que es el equivalente al 10% de una remuneración básica unificada; es decir que en la actualidad es de 40 dólares. El solo pago de la multa hace que el ciudadano obtenga un certificado de votación válido para trámites ciudadanos
3	¿Existiría un proceso democrático, participativo y justo en el caso de que el voto sea opcional?	La aspiración de la convivencia democrática es que la mayor cantidad de los ciudadanos intervenga en los procesos políticos, sea para elegir sus dignatarios o para decidir en consultas populares. El voto opcional desvincula el sentido de responsabilidad ciudadana en asuntos públicos y se detiene el grado de civismo de una nación.	Debemos construir una ciudadanía, bien informada, responsable y comprometida con el fortalecimiento de la democracia. Esto se logra utilizando los recursos que otorga el estado a las organizaciones políticas, para la formación de nuevos cuadros e invertir en la educación dirigida a la política y a la cívica; destacando la importancia de la preparación política partidista, para luego llegar al objetivo principal que es la obtención del poder y servir al país.
4	¿Debe existir la obligatoriedad para el ejercicio del derecho a votar para asegurar su objetivo en la cultura de participación ecuatoriana?	Por supuesto, el concepto de sufragio-deber es básico para garantizar el compromiso de participación ciudadana que también debe expresarse en otros ámbitos.	La obligatoriedad del voto debería ir de la mano con la educación y la capacitación en valores democráticos a la ciudadanía; cuando las dos cosas no son concurrentes la cultura de participación se ve deteriorada. No es posible que vayan a votar por obligación y no por cultura democrática y participativa de la sociedad. En esto las organizaciones políticas y el estado en su conjunto no han cumplido su papel en este ámbito; han generado con sus desaciertos un hartazgo y desaliento principalmente en los jóvenes.
5	¿Cuáles son los criterios sociales (voto a los extranjeros, menores de edad, privados de libertad) que se deben tomar en cuenta para la obligatoriedad del voto en Ecuador?	El criterio del deber cívico, que apunta al hecho que a través del sufragio se puede apostar al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos	Tienen voto facultativo, de tal manera que su participación no es obligatoria para los extranjeros, personas privadas de su libertad sin sentencia y menores de edad. Estos sectores en su conjunto son minoritarios y no afectan en realidad a los resultados electorales. Es preocupante porque este universo de personas no definen los destinos de un país; por el contrario se desatienden de su deber cívico de contribuir con su voto a la consolidación de la democracia materializada en las urnas.
6	¿Cuáles son los criterios jurídicos que se deben tomar en cuenta para la obligatoriedad del voto en Ecuador?	El criterio ciudadano que implica deberes frente al Estado y la sociedad mediante la práctica de la solidaridad social	El principal es la disposición constitucional que en nuestro caso es el artículo 62 de la Constitución
7	¿Qué se podría esperar en Ecuador si el voto fuese opcional?	La elección de nuestros mandatarios con menos del 50% del padrón electoral, Propiciación del discurso de ilegitimidad, lo cual generaría inestabilidad política.	Primero que el país estaría en un nivel aceptable de educación y participación ciudadana; sería loable de que eso ocurra; una sociedad libre y sin ataduras sería una sociedad llena de valores y de cultura participativa en democracia para elegir a sus gobernantes.

8	¿Considera otro tipo de sanciones más eficaces que la actual que corresponde al 10% del SBU? ¿Qué alternativas propondría?	Sanciones con el 20% del SBU	Antes que sanciones propongo incentivos para que la ciudadanía participe con interés y alegría; propongo que todo ciudadano que cumpla correctamente con la designación de miembro de junta receptora del voto, tenga una remuneración diaria decente que cubra su transporte, alimentación y justo pago por su sacrificio durante 20 horas consecutivas de trabajo, adicional a ello debe darse puntajes adicionales a estudiantes y accesos promocionales turísticos internos entre otros; por un lado; y por otro, que los gobiernos de turno cumplan con sus promesas de campaña y no utilicen
9	¿Considera que las medidas sancionatorias ecuatorianas son suficientes para evitar el ausentismo?	Pienso que hay otras razones del ausentismo, que no deben ser necesariamente el bajo monto de la sanción	La sanción de 40 dólares no es alta para ciudadanos de clase media y alta, de tal manera que los sectores perjudicados en estos casos siempre será la gente pobre y de clase baja y sin recursos; la ley no es justa.
10	¿El voto obligatorio aporta a una cultura de participación ciudadana en el país?	Por supuesto	La obligatoriedad presiona a que la ciudadanía participe, pero no considero que eso sea un aporte. La democracia no puede ser obligatoria sino participativa por sus propias acciones ciudadanas.
11	¿Considera que medidas implementadas en otros países, como por ejemplo no conseguir un trabajo en el sector público si no se ejerce el derecho al voto; (dónde) probable encarcelación (dónde), la pérdida de derechos civiles o si no se ejerce el derecho al voto en por lo menos 4 procesos electorales en 15 años (dónde) funcionarían en el país?	Creo que con las que tenemos, solamente subiendo la sanción al 20% del SBU son suficientes	Podríamos tomar ejemplos tan amplios como el de los EEUU donde el ciudadano que cumple con sus obligaciones tiene el privilegio de ejercer y cristalizar el ejercicio democrático como es el derecho de votar

BIBLIOGRAFÍA

- ACE-Red de Conocimientos Electorales. (2021). *Sistemas Electorales*. Recuperado el 2021 de Julio de 2021, de <https://aceproject.org/main/espanol/es/esc07a.htm>
- Almond, G., & Verba, S. (1963). *The civic culture*. Princeton: Princeton University Press.
- Beleño, Y., & Vásquez, J. (2017). Beleño, Yordano y Vásquez, Jhon El voto obligatorio en Colombia. *Ánfora*, 24(42), junio, 139 - 164. Universidad Autónoma de Manizales. ISSN 0121-6538.
- Beleño, Y., & Vásquez, J. (2017). El voto obligado en Colombia (Vol. 24). *Ánfora: Universidad Autónoma de Manizales*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/jatsRepo/3578/357851475006/html/index.html>.
- Berlín, I. (1998). *Dos conceptos de libertad*. Madrid: Alianza Editorial.
- Bermúdez, J. (1998). Elementos para definir las sanciones administrativas. *Revista chilena de derecho*, , 324-325.
- Caldevilla, D. (2015). Pros y contras del voto obligatorio en la formación de la cultura política colectiva: electopartidismo. *Perspectivas de la Comunicación* •• *Universidad de La Frontera*, 8(2) , 171-187.
- Chuaqui, T. (2007). *Participación electoral obligatoria: Una defensa*. En A. L.-G. Fontaine, *Modernización del régimen electoral chileno*. . Santiago de Chile: PNUD/CEP/Libertad y Desarrollo/Proyectamérica/CIEPLAN.
- Cordero, E. (2013). Concepto y naturaleza de las sanciones administrativas en la doctrina y jurisprudencia chilena. . *Revista de Derecho Universidad Católica del Norte Sección: Estudios.*, 79-103.
- Cordini, G. (1988). *Il voto obbligatorio*. Collana: *Quaderni Archivio Legislazione Elettorale Comparata*. Roma: Bulzoni.
- Cordourier, C. (2015). Participación ciudadana e instituciones: un análisis desde la teoría democrática de Robert A. Dahl. *Estudios Sociológicos XXXIII*, 579-605.
- Dahl, R. (1971). *Polyarchy: Participation and Opposition*. Michigan: Yale University Press.
- Dalh, R. (1971). *La poliarquía*. México: Red Editorial Iberoamericana.
- DANE. (2007). *Encuesta de Cultura Política Informe de Resultados 2007*. Bogotá: Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización Colombia.

- Dazarola, G. (2020). *Sanciones asociadas al voto obligatorio, Asesoría Técnica Parlamentaria*. Santiago de Chile: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.
- Fernández, M., & Thompson, J. (2007). El voto obligado. . *International IDEA*, 253-265.
- Floréz, F. (2019). Los factores determinantes del voto: por qué el voto obligatorio no es la solución al abstencionismo. *Revista Republicana*, 189-201.
- Freidenberg, F., & Uribe, C. (2019). Las reformas político-electoral en América Latina (2015-2018). *Revista de Estudios Políticos*, 185., 191-223. doi: <https://doi.org/10.18042/cepc/rep.185.07>.
- Gestión Política. (20 de Abril de 2021). *Elecciones 2021: ¿Cuántas personas no fueron a votar el 11 de abril?* Recuperado el 27 de Agosto de 2021, de <https://gestion.pe/peru/politica/elecciones-generales-peru-2021-cuantas-personas-no-fueron-a-votar-el-11-de-abril-onpe-nndc-noticia/>
- Harrison, R. (1980). *Pluralism and Corporatism: The Political Evolution of Modern Democracies*. Uk: Routledge Library Editions: Political Thought and Political Philosophy .
- Hernández, R. (2019). *Voto obligatorio en América y Europa. Nómina de países, causales de exención, y niveles de participación*. Santiago de Chile: Asesoría Técnica Parlamentaria. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. En línea: https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/26872/1/Voto_obligatorio.pdf.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología ed la Investigación, Sexta Edición*. México, D.F.: MCGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Hill, L. (2010). On the justifiability of compulsory voting: Reply to Lever. *British Journal of Political Science*.
- Hobbes, T. (1994). *Leviatán, o la materia, forma y poder de una República, eclesiástica y civil. (M. S. Toro, Trad.)*. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Huneus, C. (2015). *Voto obligatorio v/s voto voluntario: Si al voto obligatorio, Voto ciudadano Debate sobre la inscripción electoral*, . Santiago de Chile: Flacso, Chile.
- Hurtado, O. (2007). *Las costumbres de los ecuatorianos* . Quito: Debate.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2001). *XIX Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos*.
- International IDEA. (2020). *International IDEA Annual Report 2020*. Recuperado el 15

de JULIO de 2021, de
https://www.idea.int/sites/default/files/reference_docs/Annual_Outcome_Report_2020_Defending_Democracy_FINAL.pdf

- Jellinek, G. (2004). *Teoría General del Estado*. México D.F.: Fondo de Cultura.
- Johnston, R., Pattie, C., Dorling, D., & Rossiter, D. (2003). *The Conservative Century? Geography and Conservative Electoral Success during the Twentieth Century in* Gilbert, D., Matless, D. and Short, B *Geographies of British Modernity: space and society in the twentieth century*. Oxford: Blackwells. Part 1, Chapter 3, p54-79.
- León-Roesch, M., & Samoilovich, D. (1993). *Manual de datos electorales para América Latina y el Caribe. En D. Nohlen, Manual de las fechas electorales de América Latina y el Caribe (págs. 29-75)*. Buenos Aires: Springer Fachmedien Wiesbaden.
- Lijphart, A. (1997). *Unequal participation: Democracy's Unresolved Dilemma*. American Political Science Review.
- Lijphart. (1994). *Electoral System and Party Systems: A Study of Twenty-Seven Democracies*. Nueva York: Oxford University Press. (1994).
- Macías, M. (2018). Voto obligado en el Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 67-73.
- Marshall, P. (2019). El derecho y la obligación de votar. *Revista de Derecho*, XXII (1), 77-91.
- Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia. (2005). *Constitución Política de la República de Chile*. Santiago de Chile: En línea: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=242302>.
- Miranda, L. (2015). El sufragio en América Latina: un deber convertido en un derecho. *Observatorio de Reformas Políticas en América Latina. Documento de Trabajo No. 10-OEA*, 1-11.
- Morales, M. (2017). ¿Por qué se aprobó el voto voluntario en Chile? *Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política*, 105-138.
- Morales, M., & Contreras, G. (2017). ¿Por qué se aprobó el voto voluntario en Chile? Razones y argumentos que impulsaron la reforma. *Revista Chilena De Derecho Y Ciencia Política*, 115-138.
- Navia, P. (2004). Participación electoral en Chile 1988-2001. *Revista de Ciencia Política*, 81-103.
- Negretto, C. (2010). La reforma política en América Latina. Reglas electorales y

- distribución de poder entre Presidente y Congreso. *Desarrollo Económico*, 50 (198) , 197-221.
- Nohlen, D. (1992). *Sistemas electorales y gobernabilidad*. . Barcelona: Universitat Heidelberg.
- ONU. (1948). *Declaraci3n Universal de los Derechos Humanos*. Paris: Resoluci3n 217 A III del 10 de diciembre de 1948.
- Organo Electoral Plurinacional. (2020). *Reglamento de faltas electorales y sanciones*. La Paz: Tribunal Supremo Electoral.
- Orozco, J. (2007). *El contencioso electoral: La calificaci3n electoral*. En D. Nohlen, *Tratado de derecho electoral comparado de Am3rica Latina* (pags. 1152-1288). M3xico: FCE.
- Otzen , T., & Manterola, C. (2017). T3cnicas de Muestreo sobre una Poblaci3n a Estudio. *Int. J. Morphol.*, 35(1)., pp. 227-232.
- Pachano, S. (2005). *Ecuador el Proceso Electoral*. En P. Andino, *Sistemas Electorales Andinos* (pags. 107-149). Bogota: Parlamento Andino.
- Pilet, J.-B. (2007). *Choosing Compulsory Voting in Belgium: Strategy and Ideas Combined*”,. Helsinki, Finland.: Paper presented to the ECPR Joint Sessions Workshop on “Compulsory Voting: Principles and Practice”, May 7 – 12.
- Posada, A. (2003). *Tratado de Derecho Pol3tico*. . Granada: Comares.
- Power, T. (2009). Compulsory for Whom? Mandatory voting and electoral participation in Brazil. . *Journal o Politics in Latin America*., En l3nea: <http://www.idea.int/vt/compulsory_voting.cfm>.
- Reformando las reglas electorales. La c3dula 3nica y los pactos electorales en Chile (1958 -1962). (2011). *Revista de Ciencia Pol3tica*, 31, 159-186.
- Saitta, A. (1971). *Costituenti e costituzioni della Francia rivoluzionaria e liberale*. Milano: Giuffr3.
- Sierra, L. (2007). *El voto como derecho: Una cuesti3n de principios*. En A. Fontaine, C. Larroulet, J. Viera-Gallo, & L. Walker, *Modernizaci3n del r3gimen electoral chileno*. Santiago de Chile : PNUD/CEP/Libertad y Desarrollo/Proyectam3rica/CIEPLAN.
- Soto, F. (2018). Reflexiones sobre el voto obligatorio. *Revista de Derecho P3blico*, *N3mero Especial* , 339-351.
- Soto, F. (2018). Reflexiones sobre el voto obligatorio. . *Revista de Derecho P3blico*, 339-351.

- The International Institute for Democracy and Electoral Assistance. (2007). *A record of actions 2007 - Annual Report*. En línea: https://www.idea.int/sites/default/files/reference_docs/Annual-Report-2007-A-record-of-actions-PDF.pdf: Secretary-general, International IDEA.
- Torres, P. (2015). Participación política de la ciudadanía y voto obligatorio. *Derecho y justicia* (5), 45-61.
- Tuesta, F. (2005). Sistemas Electorales en América Latina. . *Revista IIDH* , 211-225.
- Weyland, K. (2011). Cambio institucional en América Latina: modelos externos y consecuencias no previstas. *América Latina Hoy*, 57., 117-143.
- Zúñiga, F. (2009). Derecho al Sufragio: La debatida cuestión de la obligatoriedad. . *Estudios Constitucionales* (1), 361-384.

Documentos Jurídicos

- Asamblea Constituyente. (2009). *Constitucion Politica del Estado*. La Paz.
- Asamblea Legislativa. (2010). *Ley del Regimen Electoral*. La Paz: Asamblea Legislativa.
- Asamblea Nacional . (2010). *Ley Orgánica de Participación Ciudadana*. Quito: Registro Oficial Suplemento 175 de 20-abr-2010-Ultima modificación: 11-may-2011.
- ____ (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Registro Oficial 449 de 20-oct-2008 : https://oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_const.pdf.
- ____ (2009). *Ley Orgánica Electoral - Código de la Democracia*. Quito: Registro Oficial Suplemento 578 de 27 de Abril del 2009.
- Congreso Constituyente Democrático. (1993). *Constitución Política del Perú*. Lima: En línea: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/198518/Constitucion_Politica_del_Peru_1993.pdf.
- Congreso de Colombia. (28 de Julio de 2006). *Reformas Constitucionales en Colombia*. Obtenido de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=40433>
- Congreso de la República . (1997). *LEY 403 DE 1997-Por la cual se establecen estímulos para los sufragantes*. Bogotá: En línea: <http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/Juridica/Ley%20403%20de%2027%20agosto%20de%201997.pdf>.
- ____ (1997). *Ley Orgánica de Elecciones*. Lima: En línea:

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/440998/Ley_Organica_de_Elecciones__Ley_N_26859.pdf.

Honorable Congreso Nacional. (2009). *Constitución Política del Estado*. La Paz: Asamblea Constituyente, Referendum Constituyente Enero 2009.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2001). *XIX Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos*.

International IDEA. (2020). *International IDEA Annual Report 2020*. Recuperado el 15 de Julio de 2021, de https://www.idea.int/sites/default/files/reference_docs/Annual_Outcome_Report_2020_Defending_Democracy_FINAL.pdf

Jurado Nacional Electoral. (2006). *Reglamento de Multas por omisión al ejercicio del sufragio, inconcurrencia o negativa a la instalación de la mesa de sufragio, y negativa a su conformación*. Lima: En línea: https://portal.jne.gob.pe/portal_documentos/files/procesoselectorales/Documentos%20%20Procesos%20electorales/Normativas%20y%20Resoluciones%20-%20Elecciones%20Regionales%20y%20Municipales%202006/res_4247-06-reglamento.pdf.

Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia. (2005). *Constitución Política de la República de Chile*. Santiago de Chile: En línea: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=242302>.

ONU. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Paris: Resolución 217 A III del 10 de diciembre de 1948.

Organo Electoral Plurinacional. (2020). *Reglamento de faltas electorales y sanciones*. La Paz: Tribunal Supremo Electoral.

Poder Ejecutivo. (2005). *Constitucion Politica de la Republica de Chile*. Santiago de Chile: Decreto Supremo No. 100.

Presidencia de la República - Gobierno de Colombia . (1991). *Constitución Política de Colombia*. Bogotá : En línea: <http://es.presidencia.gov.co/normativa/constitucion-politica>.

Reformando las reglas electorales. La cédula única y los pactos electorales en Chile (1958 -1962). (2011). *Revista de Ciencia Política*, 31, 159-186.